

1



INFORME DE RELEVAMIENTO

Proyecto N° 4.32.00.02.02

PROGRAMA JEFES Y JEFAS
DE HOGAR.

ETAPA 1: Relevamiento integral
interno en el proceso de
implementación del Programa.

Enero a Junio 2002

Buenos Aires, Mayo del 2003



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

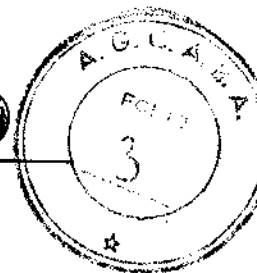
DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



CODIGO DE PROYECTO: 4.32.00.02.02'

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa Jefas y Jefes de Hogar
Etapa I: Relevamiento integral del control interno en el proceso de implementación del Programa.

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Junio 2002

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Alejandro Posse – Lic. en Administración.

Supervisor: Dr. Jorge Luis Aggio (Contador Público)
 Lic. Susana Lapsenson – Lic. en Servicio Social
 Dra. María Cecilia Gómez - Abogada
 Lic. Ana Logiúdice – Lic. en Sociología
 Dra. Lucía Aprea - Contador Público

OBJETIVOS:

Obtención de información de base para la realización de futuras auditorías.



Informe Final de Relevamiento**Proyecto N° 4.32.00.02.02**

Sra. Presidenta
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

I. OBJETO

Relevamiento integral y evaluación del control interno en la implementación del Programa Jefas y Jefes de Hogar.


II. ALCANCE

1. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires s/ Resolución N° 161/00 AGC.

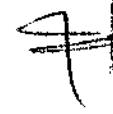
El trabajo de relevamiento se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2002.

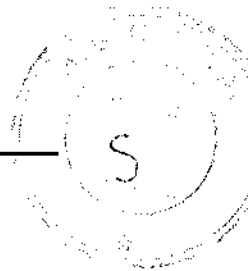
Se relevaron los aspectos normativos, operativos y de control relacionados con el funcionamiento del Programa, obteniendo elementos que permitan evaluar el ambiente de control, reconociendo los aspectos críticos a los efectos de determinar el riesgo de la futura auditoría y, consecuentemente, el alcance de las procedimientos a aplicar.

2. Las tareas de relevamiento fueron efectuadas mediante entrevistas abiertas y semi-estructuradas con los responsables de las principales áreas afectadas a la gestión del Programa Jefas y Jefes de Hogar, a los efectos de analizar la implementación del Programa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y los circuitos decisivos y operativos con la finalidad de obtener información que permita detectar debilidades y puntos críticos que aporte al diseño de los instrumentos de la auditoría de gestión a proponer en una siguiente etapa.



Departamento Conexiones y Apoyos
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires





El examen incluyó la recopilación de la normativa nacional y local y el relevamiento de los circuitos y operaciones relacionados con los procesos de inscripción e inclusión de beneficiarios al programa, así como también de los sistemas de registros y mantenimiento de la información, distribución y control de actividades de contraprestación.

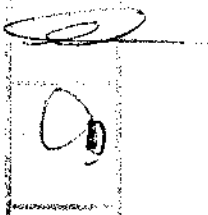
Las entrevistas se realizaron a funcionarios y responsables de áreas de las siguientes reparticiones del Gobierno de la Ciudad.

- Secretaría de Desarrollo Económico.
 1. Subsecretaría de Producción y Empleo.
 2. Coordinación Administrativa del Programa.
- Dirección General de Empleo y Capacitación
 1. Área operativa
 2. Área técnica
 3. Oficinas de intermediación laboral (OIL)
 4. Equipo de capacitación.
- Dirección General de Compras y Contrataciones
- Dirección General de Sistemas
- Dirección General de Atención Integral de la Salud
 1. Programa Médicos de Cabecera
 2. Coordinación con el Programa Jefas y Jefes de Hogar

3. Con el objeto de confirmar la información relevada como consecuencia del proceso de entrevistas descrito en el punto inmediato anterior fue llevada a cabo una encuesta de diagnóstico en 9 (nueve) de las 23 bocas habilitadas para el pago de los beneficios correspondientes al mes de septiembre de 2002, la que comprendió un total de 187 beneficiarios elegidos al azar.

Los resultados de la encuesta referida son los que se exponen en el punto 3. del capítulo "Aclaraciones Previas" y, más detalladamente, en el Anexo III.

4. El presente trabajo no comprendió la realización de pruebas sustantivas tendientes a la verificación del grado de cumplimiento de las acciones de implementación y control de las distintas actividades del Programa, informadas por las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad que intervinieron en su ejecución y que oportunamente fueron relevadas.



Departamento Técnico de los
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. A la fecha de finalización de las tareas de campo no se contaba con un ordenamiento sistematizado de todos los trámites generados en virtud de denuncias, reclamos o irregularidades en el proceso de determinación, asignación y percepción del beneficio. Ello obsta el acabado conocimiento de esa problemática para proceder integralmente en su consecuencia. Cabe aclarar que en su descargo del 16/04/03 el Director General de Empleo y Capacitación informó que esta circunstancia ha sido superada; situación que será verificada en un próximo trabajo de auditoría.
2. La recepción tardía de material referido al sistema de información, impide la aportación de análisis valorativos sobre el mismo, particularmente en relación a las bases de datos, de vital importancia en la implementación del Programa.
3. Se incorporaron beneficiarios a cargo de la Ciudad de Buenos Aires que no fueron inscriptos a través de las bocas habilitadas por el GCBA. Tales inscripciones se llevaron a cabo en las Oficinas de Empleo dependientes de la Red Nacional de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación; no pudiéndose, de acuerdo a la información que surge de los formularios, determinar el lugar de inscripción.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Generalidades

A la fecha de finalización de las tareas de campo el Programa atendía, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a 54.124 beneficiarios. Vale decir entonces que, no obstante lo expuesto en el apartado b. del punto 2 siguiente, podría inferirse que el programa alcanza, en esa jurisdicción, un importante grado de cobertura.

Las características del programa Jefas y Jefes de Hogar y el detalle de los aspectos salientes de las distintas etapas de su ejecución se exponen en el Anexo II.

2. Aspectos relacionados con el diseño y la instrumentación del Programa

Si bien no debe dejar de tenerse en cuenta la situación coyuntural de emergencia en que fue creado el Programa, caben señalar determinadas particularidades relacionadas con su diseño e instrumentación:

- a. Diagnóstico, monitoreo y evaluación de impacto. Resulta necesario recurrir a la Encuesta Permanente de hogares (EPH) que según informó la Dirección General de Estadística de la Ciudad a través de la "Onda Mayo 2002"

Departamento Control de la Calidad
INFORMACIÓN FIDEL
De la
Auditoría Gen. de la Ciudad de B. A.

estima la cantidad de hogares con jefes desocupados en 44.989.- No debe dejar de decirse que este indicador informa respecto de los hogares con jefes desocupados e hijos menores de 14 años, en tanto la condición para ser beneficiario del programa es tener hijos menores de 18 años. Es por ello que el número precedentemente aludido constituye una estimación con un margen de error que se ubica entre el 15 y el 25 por ciento. Conforme ello se infiere que la cantidad máxima de hogares con jefes desocupados podría oscilar entre los 51.700 y los 56.300 hogares. Aún así, la estimación mencionada se basa en cálculos y variables que no dan cuenta de los restantes requisitos de acceso al programa; así por ejemplo, no se cuenta con información respecto del empleo de los restantes miembros del hogar, lo que supone una incompatibilidad conforme el marco normativo del mismo. Lo expuesto denota la imposibilidad de contar con una herramienta lo suficientemente precisa y objetiva que permita evaluar el impacto del Programa.

- b. No retroactividad del beneficio en los casos de pagos omitidos por causas atribuibles a la Administración del Programa.

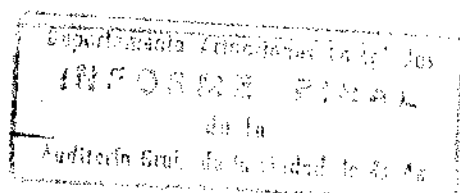
La labor de relevamiento permitió detectar casos de suspensión del beneficio con motivo de errores generados por quienes tienen a su cargo la administración del Programa en el ámbito local y Nacional.

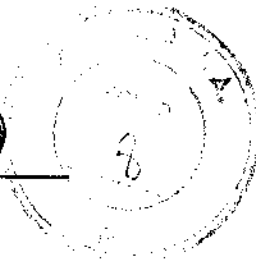
Si bien los equívocos referidos son, en gran parte subsanados, con la consecuente restitución del beneficio, no le son abonados al beneficiario los montos correspondientes a los meses durante los cuales tuvo lugar la suspensión. Debe decirse, al respecto, que la Dirección General de Empleo y Capacitación efectuó, en los casos de los que tuvo conocimiento, las gestiones (sin éxito hasta la fecha de finalización de las tareas de campo) tendientes a las restitución de los beneficios retroactivos referidos ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

- c. Cambios en la modalidad del sistema de pago durante la ejecución del programa:

Con motivo de la vigencia del Decreto P.E.N. 565/02 el sistema de pago a los beneficiarios se vio modificado en las siguientes características:

- Cambio de la modalidad de "mes vencido" por la de "mes vigente".





- Supresión del sistema de "transferencia de fondos a las jurisdicciones" e implementación del sistema de pago articulado integralmente desde el Ministerio de Trabajo, abonando el beneficio a través de las bocas de pago utilizadas regularmente por la A.N.Se.S.

Las modificaciones descriptas provocaron las siguientes dificultades al beneficiario:

- Superposición del mes de cobro para aquellos beneficiarios que renovaban el subsidio. El cambio de metodología dio como resultado que a aquellos beneficiarios que ingresaron con un régimen de pago (mes vencido) y renovaron el beneficio con el régimen posterior (mes vigente), dejaran de percibir un mes. Al respecto debe decirse que la Dirección General de Empleo y Capacitación manifestó haber efectuado los reclamos correspondientes ante el Ministerio de Trabajo de la Nación; sin aportar, a la fecha de finalización del presente informe, documentación que respalde los mismos.
- Localización de las bocas de pago de acuerdo a la inicial del apellido del beneficiario. Esta situación implica que en muchos casos el usuario tenga que trasladarse lejos de su domicilio, incurriendo en un gasto que le podría ser evitado.


- d. Incorporación de beneficiarios a proyectos de contraprestación.

Al momento de finalización de las tareas de campo se registraban en ejecución el 62% de un total de 238 proyectos aprobados, mediante los cuales llevaban a cabo tareas de contraprestación el 10% del total de beneficiarios. Esta situación obedece a la Insuficiente capacidad de los proyectos aprobados para incorporar a la totalidad de beneficiarios.

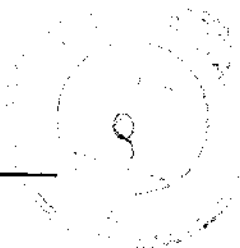
- e. Corte de inscripción de postulantes

A partir del 17/05/02 se interrumpió el proceso de inscripción en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de la suspensión de la recepción de nuevas solicitudes por parte del Ministerio de Trabajo de la Nación.

3. Aspectos salientes de la encuesta de diagnóstico efectuada.



 Dependencia Ejecutiva del Consejo AGCBA
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Genl. de la Ciudad de B. As.



De las tareas de sondeo realizadas en el marco del presente trabajo de relevamiento se desprenden, entre otras, las siguientes particularidades relacionadas con la ejecución del Programa:

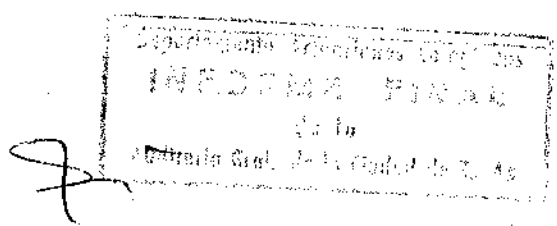
- El tiempo promedio de espera para inscribirse fue de dos horas y media.
- El tiempo promedio de espera para el cobro del beneficio, una vez producida la inscripción del postulante, fue de 2 meses y 18 días.
- Los beneficiarios son, en un porcentaje mayoritario, del sexo femenino y de una edad promedio de 35 años.
- Los medios masivos de comunicación, principalmente el televisivo, fueron los medios de información más efectivos del programa.
- Los Centros de Gestión y participación recibieron la mitad de las inscripciones de los beneficiarios.

Los aspectos técnicos de la encuesta, así como la totalidad de información obtenida, se expone en detalle en el Anexo III.

4. Incorporación de beneficiarios a cargo de la Ciudad de Buenos Aires inscriptos en forma directa por el Ministerio de Trabajo.

La Dirección General de Empleo y Capacitación manifestó que, con motivo de la celebración de convenios entre el Poder Ejecutivo Nacional y diferentes "organizaciones de la sociedad civil" en la etapa experimental del programa (mandato del Dr. Rodríguez Saa), les fue otorgada a cada una de ellas la administración de cierta cantidad de planes de empleo transitorio cuyas solicitudes fueron procesadas sin la intervención del Gobierno de la Ciudad. Con motivo de la inclusión de los citados planes dentro del marco regulatorio del Decreto PEN N° 165/02, y posteriormente del Decreto PEN N° 565/02, esa Administración recibió de parte del Ministerio de Trabajo los datos de los beneficiarios incluidos que se encontraban en condiciones de seguir percibiendo el beneficio y los incorporó a sus registros, quedando pendiente la recepción de la respectiva documentación respaldatoria. La nómina de las organizaciones presentantes es la siguiente:

- Asociación Defensora de los Inquilinos de la República Argentina
- Fundación Argentino Búlgara
- Biblioteca Argentina Para Ciegos
- Fundación Kanaimá
- Voces en Silencio



- Asociación Civil Solidarias Amas de Casa de la República Argentina
- Asociación Mutual Israelita Argentina
- Federación de Sociedades Argentino Irlandesas
- Unión Cultural Argentino Libanesa
- Amas de Casa del País
- Fundación Artistas Discapacitados
- Asociación Civil Unidad y Lucha
- Federación nacional de Trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat
- Fundación Armonía
- Asociación Civil Arturo Jauretche
- Club Marcelo J. Fitte
- Asociación Mutual Eslovenia Triglav
- Asociación Civil Comunitaria Interbarrial
- Federación de Asociaciones Civiles Bolivianas
- Asociación Vecinal de Villa Pueyrredón
- Asociación Cultural Argentino - Brasileira

V. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

1. Ausencia de registro de reclamos.

La Unidad Ejecutora del Programa no contaba, a la fecha de finalización de las tareas de campo, con un procedimiento sistematizado para recibir, registrar y dar solución a los reclamos y/o consultas de los Beneficiarios. Estos reclamos eran recibidos a través de las distintas bocas de atención de las que dispone la Dirección General de Empleo y Capacitación sin que se aplicaran sobre la información recibida procedimientos tendientes a su sistematización.

En tal sentido, debe entenderse lo expuesto como un limitador, para quien tiene a cargo la gestión del Programa, a los efectos de contar con información necesaria para la realización de diagnósticos que aporten información sobre los inconvenientes surgidos y posibiliten la implementación de acciones correctivas.

2. Duplicidad de la Estructura Informática.



La Dirección General de Empleo y Capacitación implementó un registro de beneficiarios del Programa que funciona en forma paralela al Registro Único de Beneficiarios operado por la Dirección General de Sistemas de Información que debe contener información referida a los beneficiarios de la totalidad de los Programas Sociales que administra el Gobierno de la Ciudad.

La existencia paralela de dos bases de datos que pretendan contener la misma información provoca los siguientes efectos no deseados:

- Ineficiencias en materia de asignación de recursos, toda vez que la duplicación de información en distintos soportes implica la realización de acciones adicionales a los efectos de su conciliación.
- Falta de confiabilidad de la información administrada –y consecuentemente emitida- en caso de que dichas conciliaciones no fueran realizadas.

3. Incumplimiento de la cobertura de seguro contra siniestro

La Unidad Ejecutora de Proyectos efectuó la incorporación de Beneficiarios a proyectos de contraprestación en forma previa a la contratación de la correspondiente cobertura.

El Decreto CGBA N° 154/02, en su art. 14, asigna a la Dirección de Compras y Contrataciones la contratación del seguro de Responsabilidad Civil para los beneficiarios del Programa, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 4 suscripto con el PEN. A raíz de que la normativa contempla un seguro contra terceros y no contra accidentes, que es el que se correspondería en atención con las necesidades del Programa, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una consulta con la Procuración General. En virtud de ello, el seguro contratado comenzó a regir el 26 de agosto de 2002, fecha en la que se encontraban incorporados a proyectos de contraprestación aproximadamente 4300 beneficiarios. Debe dejarse en claro que las potenciales demandas que los beneficiarios ya incorporados a proyectos de contraprestación pudieran entablar contra el Gobierno de la Ciudad representan, como consecuencia de lo expuesto, un riesgo para su patrimonio.

4. Omisiones en los cruces de información con otros planes sociales del Gobierno de la Ciudad.

De acuerdo a lo manifestado por el titular de la Dirección General de Empleo y Capacitación en su informe N° 131 DGEyCAP-02- de fecha 14 de agosto de 2002, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en su momento por el Decreto PEN N° 165, fueron efectuados cruces de información con las bases de datos de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comparticipación y Transparencia
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



programas de empleo que se encontraban vigentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad, pero dichos controles no pudieron ser completados con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, en función de que a pesar de haber efectuado la solicitud correspondiente, la información necesaria no le fue suministrada a esa Dirección General en tiempo y forma.

5. Insuficiencias en materia de información de gestión

La Unidad Ejecutora del Programa no contaba, hasta la finalización de las tareas de campo, con un sistema de información de Gestión que permita efectuar un seguimiento de los aspectos globales de su ejecución en tiempo real. En tal sentido, deben señalarse las deficiencias detectadas en la información obrante en la Dirección General de Empleo y Capacitación respecto de:

- Cantidad de postulantes reales al beneficio.
- Cantidad de beneficiarios que cobran pero no fueron inscriptos por la jurisdicción.
- Identificación de residencia (domicilio y/o teléfono)
- Perfil ocupacional.
- Nivel de instrucción.
- Cantidad real de beneficiarios realizando actividades de contraprestación. (casos de proyectos presentados por organizaciones Comunitarias que ya estaban funcionando previamente a su aprobación)
- Cantidad real de beneficiarios con cobertura médica
- Efectivización del cobro por parte de los beneficiarios
- Desarrollo de las actividades de contraprestación
- Quejas y reclamos

La situación descripta actúa como un limitador a la capacidad de gestión de quien debe optimizar el funcionamiento del Programa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y se ve agravada por la ausencia de indicadores precisos de la demanda potencial y de un diagnóstico previo a su ejecución que podrían ser utilizados como parámetros para evaluar el impacto del Programa.

6. Ausencia de procedimientos de actualización de datos al momento de renovación del beneficio.

Tanto la normativa nacional como la del GCBA establecen determinadas obligaciones a los beneficiarios a los efectos de la continuidad en la percepción del beneficio, como la de acreditar la

Departamento Ejecutor del Programa
INFORME FINAL
 10 de
 Dirección Gen. de la Ciudad de B. A.

condición de alumno regular de los hijos a cargo, los controles periódicos sanitarios y el cumplimiento del calendario de vacunación.

De la labor de relevamiento no se desprende la aplicación, durante el período bajo examen, de procedimientos de verificación sistemática de la continuidad de esas condiciones, es decir que la documentación que certifica su cumplimiento fue requerida a los postulantes por la Dirección General de Empleo y Capacitación al momento de solicitar el beneficio, pero no a los efectos de su renovación, contrariando lo regulado por la Resolución M.T.E y S.S.420/02 que establece que el Gobierno Jurisdiccional, "pasados 3 meses de producida el alta de un beneficiario, deberá convocarlo para verificar que cumpla con las condiciones exigidas".

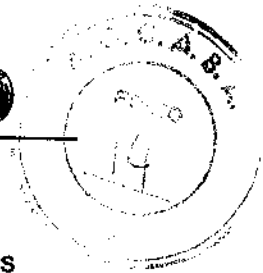
Lo expuesto podría tener como consecuencia el desaprovechamiento de las posibilidades que podría brindar el programa para asegurar la concurrencia escolar y la prevención de salud en una población de menores en riesgo potencial.

7. Falta de entrega de comprobantes de inscripción.

La Resolución N° 312/02 del Ministerio de Trabajo de la Nación establece en su artículo 4° la obligatoriedad de la entrega de la constancia de inscripción, cuyo modelo se expone en el Anexo II de esa norma. Si bien la entrada en vigencia de dicha Resolución, publicada el 22 de Abril de 2002, fue posterior al inicio del proceso de inscripción de postulantes; han sido detectadas situaciones como la descripta durante el período de vigencia de dicha norma. Tal circunstancia, además de vulnerar acciones administrativas que brinden certidumbre a las presentaciones efectuadas, constituye a partir de la fecha indicada, el incumplimiento de una expresa disposición.

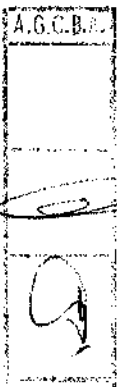
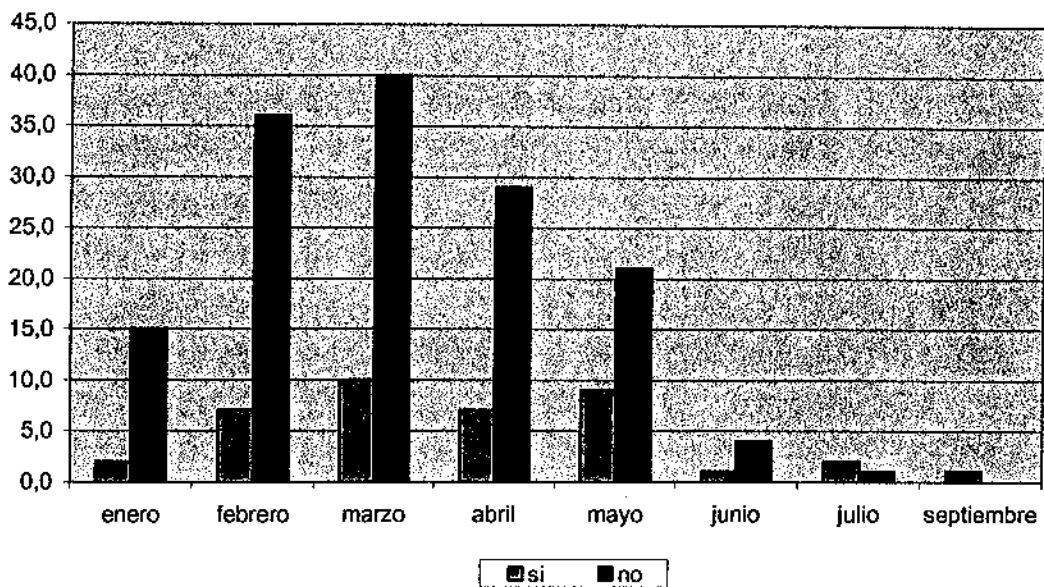
[Handwritten signature]


INFORME FINAL
de la
Comisión de Evaluación de la
Gestión

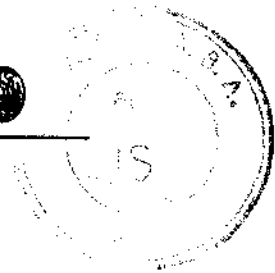


En el siguiente gráfico, se exponen la cantidad de beneficiarios inscriptos durante los primeros meses de gestión del Programa que no recibieron comprobante de inscripción.

Distribución porcentual de la entrega de comprobante de inscripción según mes




 Director General de la
 Administración de la
 Ciudad de Buenos Aires



8. Superposición de funciones entre las áreas intervinientes.

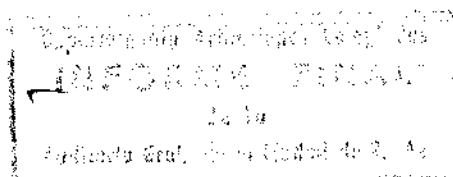
La Resolución 312/02 del Ministerio de Trabajo establece que los Consejos Consultivos Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires deben realizar el 'monitoreo general del programa en sus respectivas jurisdicciones'. En el mismo orden de ideas, el Convenio N° 4 suscripto entre la Nación y la Ciudad establece, en su cláusula undécima que esas acciones son competencia del Ministerio de Trabajo ". Asimismo, la Resolución SDE N° 15/02, reglamentaria del Decreto GCBA 154/02, faculta a llevar a cabo esas mismas acciones a la Dirección General de Empleo y Capacitación. Por otra parte, es dable tener en cuenta que los Consejos Consultivos carecen de presupuesto para llevar a cabo las tareas de monitoreo general encomendadas.

VI. CONCLUSIONES

El programa "Jefas y Jefes de Hogar" ha alcanzado, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, un alto grado de cobertura de la necesidad pública que, en el marco de la emergencia socioeconómica que conformaba su marco de aplicación, se pretendió atender.

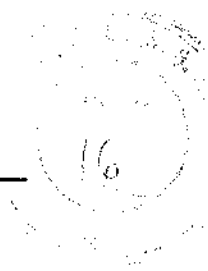
No obstante, y con el objeto de maximizar la calidad y continuidad del servicio público prestado, a través de una mejor aplicación de los recursos disponibles, no deben dejar de señalarse ciertas debilidades (que son desarrolladas en el punto V. "principales Debilidades Detectadas") que surgen como producto de la labor de relevamiento y que, indican la necesidad y conveniencia que sea éste el objeto de nuevas auditorías.

Dr. Vicente M. Brusca
 Presidente
 Auditoría General de la
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



ANEXOS

- ANEXO I:** MARCO NORMATIVO RELACIONADO
- ANEXO II:** DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA Y DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE SU EJECUCIÓN
- ANEXO III:** DETALLES DE LA ENCUESTA DE DIAGNOSTICO EFECTUADA
- ANEXO IV:** DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CIRCUITOS



[Handwritten signature]
Instituto Argentino de Control de Actividades Económicas
20 de Julio
Avenida Corrientes 1253, Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

MARCO NORMATIVO RELACIONADO

El trabajo de RELEVAMIENTO incluyó el análisis de la normativa nacional y de la Ciudad de Buenos Aires que se detalla a continuación:

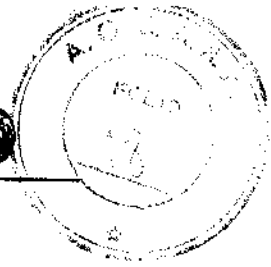
Normativa Nacional

NORMA	FECHA	CONCEPTO
Ley 25.561	7 de enero de 2002	Emergencia Pública del Régimen Cambiario . Titulo I Artículo 1 Declaración de la emergencia Nacional hasta el 31/12/03-
Decreto PEN 50/02	8 de enero de 2002	Establece en su artículo 1º el día 6 de enero de 2002 como fecha de entrada en vigencia.
DECRETO PEN N° 165/02.	22/01/02.BO: 29.822.1ª Sección	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de la Emergencia Ocupacional a nivel Nacional hasta el 31/12/02- • Creación del programa JEFES DE HOGAR. Descentralización operativa para su ejecución. Asignación y Distribución de fondos. • Autoridad de aplicación y de instrumentación. Requisitos . • Creación del Registro Nacional de Beneficiarios de planes sociales.
RESOLUCIÓN CONJUNTA PEN 284/02 Y 91/02 M.T.E.y SS y M.D.S.	25/03/2002	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentación del Programa JEFES DE HOGAR . • Instrumentos que deberán presentar los postulantes a beneficiarios. Categorías. Conformación de una nómina única de beneficiarios por parte de los Consejos Consultivos municipales o comunales. • Proyectos de capacitación con vistas a la reinserción laboral.

AGCBA

Informe Final
de la
Comisión de la Ciudad de Buenos Aires

[Handwritten signature]

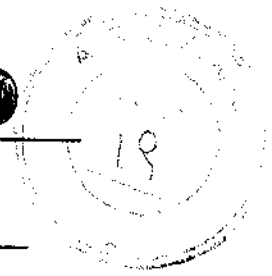


NORMA	FECHA	CONCEPTO
DECRETO PEN 565/02.	4/04/02. BO: 29.8701ª Sección.	<ul style="list-style-type: none"> • En cumplimiento del mandato del art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, se reconoce el Derecho Familiar a la Inclusión Social. • Amplia las condiciones para acceder al beneficio. Creación del Consejo Nacional de Administración, Ejecución y Control. • Ratifica al ANSSES como organismo a cargo del Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales. • Fija la asignación en la suma de \$ 150 mensuales
RESOLUCIÓN M.T.E.y S.S. 312.	16/04/02 BO: 22/04/02	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentación del Programa JEFES DE HOGAR. Beneficiarios: requisitos, mecanismos de inscripción y pago. • Actividades comunitarias y de capacitación. Consejos Consultivos Municipales, Comunales o Barriales. Actividades productivas. Beneficios. Registros de empleadores. • Consejos Consultivos Provinciales. Supervisión y Auditoría del Programa. • Disposiciones complementarias.
RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. 371	6/05/2002.	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de los fondos por Convenio en orden a la cantidad de beneficiarios aprobados para participar del Programa JEFES DE HOGAR en el mes de abril.(Art.6º del Decreto 165/02)
RESOLUCIÓN M.T.E.y S.S. N° 372..	9/05/02	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa a liberar los fondos afectados al desarrollo del Programa para el mes de mayo/02.
RESOLUCIÓN CONJUNTA M.T.E.y S.S. 375 y 358 ANSSES	10/05/02. BO: 17/05/02	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión por parte de los Municipios y el GCABA, del soporte magnético conteniendo los listados con los aspirantes al programa, que previamente hubieran sido aprobados por los respectivos Consejos Consultivos.
RESOLUCIÓN M.T.E. y SS 399.	31/05/02	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del modelo de Convenio de Adhesión al Programa que suscribirá el empleador con la Autoridad de Trabajo Nacional o Provincial.(se incluye en Anexo I)

9

[Handwritten signature]

Supervisor (C) de la ...
INFORME FINAL
 de la ...
 Auditoría ...



NORMA	FECHA	CONCEPTO
RESOLUCIÓN M.T.E.y SS 420	10/06/02. BO: 29.920. 13/06/02	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Manual Operativo de las Actividades Comunitarias.(se incluye en Anexo I)
RESOLUCIÓN M.T.E.y S.S. 421.(modifica Resolución 312/02)	10/06/02. BO. 29.920 13/06/202	<ul style="list-style-type: none"> Modificación de las responsabilidades y cargas de los beneficiarios en relación al cumplimiento de las actividades comunitarias o de capacitación. laboral.

Normativa correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NORMA	FECHA	CONCEPTO
Ley 744	30/12/2002	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Emergencia del GCBA, cuya vigencia es de seis meses a contar desde su publicación.
CONVENIO N° 4/02	1/02/02 BOCBA 1.375 6/02/02	<ul style="list-style-type: none"> Convenio marco entre el M.T.E: y S.S: y el G.C.B.A, para la implementación del Programa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
DECRETO 154 GCBA	13/02/02 BOCBA 1.383 18/02/02	<ul style="list-style-type: none"> Creación del Programa JEFES DE HOGAR en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo Consultivo de la Ciudad.
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/02	2/7/2002. BO 1475	<ul style="list-style-type: none"> Declara la Emergencia Económica y Social en la CABA por el término de seis meses. Una vez vencido el plazo de la Ley 744, enviado a la Legislatura con fecha 26 de junio de 2002.
RESOLUCIÓN 15. SDE GCBA	15/02/02 BOCBA 1429 26/04/02	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentación del Programa creado por el Decreto GCBA 154/02
CONVENIO N° 7 entre la AGCBA y SIGEN, SIGEBA Y OTROS	11/03/02	<ul style="list-style-type: none"> Realizado entre el GCBA, la Sindicatura General de la Ciudad y la Auditoría General de la Ciudad. Acuerdo de colaboración para el ejercicio del control de la gestión referidos a los fondos de los aportes efectuados por el Gobierno Nacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dirección General de Control
 INFORME FINAL
 20 de Julio
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN 09/04/02
N° 350 SDE-
GCBA se
basa en el
Dcto154 y
Res. N° 15

- Ratifica los proyectos aprobados por el Consejo Consultivo de la Ciudad 1 al 38.

RESOLUCIÓN 10/04/02
N° 229 SDE

- Aprobación de los criterios de elegibilidad de proyectos propuestos por el Consejo Consultivo de la Ciudad.

RESOLUCIÓN 26/04/02
N° 406 SST y
F

- Aprobación de los proyectos evaluados por el Consejo Consultivo. (39 Y 45)

RESOLUCIÓN 13/05/02
497 SST y F

- Aprobación de los proyectos evaluados por el Consejo Consultivo. (60 a 96)

RESOLUCIÓN 13/05/02
N° 498 SST y.
F

- Aprobación de los proyectos evaluados por el Consejo Consultivo. (40 a 44 y 46 a 59.

FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA:

La Resolución 312/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en los artículos que se transcriben establece:

Artículos 32: " La Secretaria de Empleo ejercerá la supervisión y monitoreo general del programa y la conformación y desempeño de los Consejos Consultivos."

Artículo 33: "La Auditoria del Programa estará a cargo de la Unidad de Auditoria interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social "

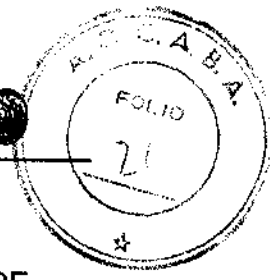
Artículo 34 " La Fiscalización del Programa a nivel Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá ser llevada a cabo a través de la "RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO" de acuerdo a las pautas establecidas en el Convenio Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 27/2002."

RED FEDERAL DE EMPLEO:

ACTA COMPLEMENTARIA CONSTITUCIÓN DE LA RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA FEDERAL:

A través de la presente se establece a la AGCBA, como integrante de los sistemas de control vigentes en la Nación Argentina y el Comité de Auditoria Federal, el cual se encuentra integrado por la SINDICATURA GENERAL DE LA

SECRETARÍA DE EMPLEO, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INFORME FINAL
de la
Auditoría del Programa de la Ciudad de Buenos Aires



NACIÓN, La SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, La AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de acuerdo al Acta de Constitución firmada el 23 de mayo de 2002...

A.G.C.B.A.



AGCBA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

A handwritten signature in black ink.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA Y DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE SU EJECUCIÓN

1. CARACTERIZACIÓN DEL PROGRAMA.

1.a. Población objetivo.

El Programa de Jefes de Hogar fue creado mediante el dictado del Decreto PEN N° 165/02 y está destinado a los jefes y jefas de hogar con hijos de hasta 18 años de edad o discapacitados sin límite de edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan permanentemente en el país.

Mediante Decreto PEN N° 565/02 se dispuso que el beneficio puede hacerse extensivo a desocupados jóvenes y mayores de 60 años que no hubieren accedido a una prestación previsional, aunque esta parte no se llegó a poner en práctica.

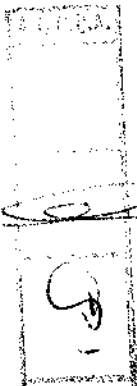
1.b. Tipo de prestación.

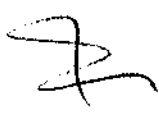
La prestación consiste en una ayuda económica con el objeto de "propender a la protección integral de la familia, garantizar la escolaridad y los controles de salud de los hijos y fomentar la incorporación de los jefes y jefas de hogar desocupados a la educación formal o actividades de capacitación laboral que coadyuven a su reinserción laboral, especialmente en proyectos productivos".

1.c. Condiciones de acceso al beneficio.

El Decreto PEN N° 165/02 estableció las condiciones de acceso al beneficio que a continuación se detallan:

- Acreditar la condición de jefa o jefe de hogar desocupado, mediante simple declaración jurada.
- Acreditar la tenencia de hijos a cargo mediante la presentación de la Partida de Nacimiento de los Menores o certificación del estado de gravidez expedido por un centro de salud municipal, provincial o nacional.
- Acreditar la escolaridad en condición de alumno regular del o los hijos a cargo, menores de 18 años mediante certificación expedida por establecimiento educativo.
- Acreditación de control sanitario y cumplimiento de los planes nacionales de vacunación del o los hijos a cargo,




 IMPORTE FINAL
 Partida del ...

mediante libreta sanitaria o certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional.

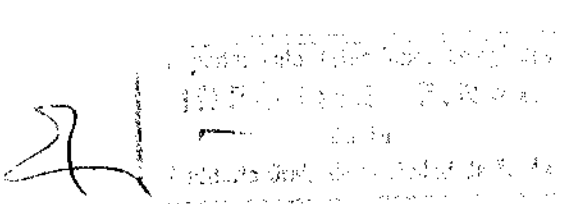
- Acreditar la condición de discapacitado del o los hijos a cargo, mediante certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional.
- En los casos de ciudadanos residentes en forma permanente en el país, dicha residencia deberá ser acreditada mediante Documento Nacional de Identidad argentino.

En el Decreto PEN N° 565/02 se agrega que para el caso de los desocupados jóvenes, se acreditará su condición de desocupado mediante simple declaración jurada al igual que para los mayores de 60 años, los que no podrán haber accedido a ningún beneficio previsional.

La Resolución Reglamentaria N° 284/2002 y 91/2002, dictada en forma conjunta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social, estableció en su Art. 7, que no pueden ser beneficiarios del programa quienes se encuentren participando al mismo tiempo de algún otro Programa de Empleo o Capacitación del Ministerio de Trabajo o de otros Programas de Empleo provinciales o municipales o quienes se encuentren percibiendo prestaciones previsionales de cualquier naturaleza o Seguro de Desempleo, ni pensiones no contributivas, excepto aquellas otorgadas en razón de ser madres de siete hijos o más, ex combatientes de Malvinas o por razones de invalidez conforme la Ley 18910.

La normativa local, contenida en el Decreto GCBA N°154/02 y su reglamentaria, la Resolución SDE N° 15/02, estableció al respecto que es condición de acceso al programa no percibir prestaciones previsionales o pensiones no contributivas ni ser beneficiario del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo de jurisdicción nacional, programas de empleo transitorio o de jurisdicción nacional, provincial o de la ciudad autónoma de Buenos Aires, ni de otros programas de cualquier jurisdicción que hayan asignado al solicitante o a un miembro de su grupo conviviente una prestación en dinero superior a los \$ 100, a excepción de quienes perciban asignaciones destinadas a atender situaciones de discapacidad o derivadas de las condiciones de salud de otros integrantes del grupo conviviente.

El Decreto PEN N° 565/02, por su parte, estableció en su art. 6 que el cobro del beneficio será compatible con la percepción, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, de becas estudiantiles o transferencias de otro programa social, por montos menores de aquellos o ayudas alimentarias.



21

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1.d. Contraprestación.

A cambio del beneficio otorgado, los beneficiarios se comprometen a desarrollar actividades de contraprestación, consistentes en actividades educativas o de capacitación o bien incorporarse a proyectos productivos que redunden en beneficios comunitarios.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a:

- Aceptar los empleos adecuados ofrecidos por la Oficina de Intermediación Laboral del GCBA o del Ministerio de Trabajo de la Nación.
- Garantizar el cumplimiento del plan de vacunación obligatoria y controles sanitarios de sus hijos.
- Garantizar la asistencia de los hijos menores de 18 años a los establecimientos educativos correspondientes

Para dar cumplimiento a la contraprestación, los organismos públicos o privados que no posean fines de lucro deberán ser habilitados en carácter de "autorizadas ejecutoras" por el Consejo Consultivo local, que deberá asimismo establecer los criterios de elegibilidad de los proyectos de contraprestación presentados.

Conforme la Resolución M.T.E.yS.S. N° 312/02 del Ministerio de Trabajo, reglamentaria del Decreto PEN N° 565/02, la participación de los beneficiarios no podrá tener una dedicación horaria inferior a cuatro ni superior a seis horas semanales. La misma norma estableció que los organismos ejecutores deben garantizar la provisión de los insumos necesarios para la implementación de los proyectos, distribuir las tareas de los beneficiarios, controlar la asistencia con un registro adecuado, asegurar las condiciones de higiene y seguridad del lugar donde se realicen las tareas y contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de los beneficiarios.

Las empresas privadas que deseen emplear beneficiarios del programa quedan obligados por la Resolución M.T.E.yS.S. N° 312/02 a afirmar un Convenio de Adhesión al Programa en el que deberá contar el expreso compromiso de pago de beneficiarios del suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a las actividades o empresa, el que no puede ser inferior al correspondiente a ocho horas diarias cuando se trate de personal jornalizado. El modelo de Convenio de Adhesión al Programa que deberían suscribir el empleador con la Autoridad Nacional o Provincial, se aprobó por Resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social N° 399/02.

A los efectos de dar cumplimiento a la contraprestación, el Convenio N° 4 estableció en su cláusula 7° la obligación de la administración



SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
Buenos Aires, 14 de [mes] de 2002

local de contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos implementados en el marco del Programa Jefes de Hogar o durante el plazo de duración de las prestaciones correspondientes al mismo.

1.e. Causales de extinción del beneficio:

Las causales de extinción del beneficio comprenden la obtención de beneficios provisionales, prestaciones no contributivas o recibir los beneficios del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo; la incorporación a un puesto de trabajo autónomo o en relación de dependencia; falsear información obligatoria; negarse sin justificación a aceptar empleos adecuados ofrecidos por las Oficinas de Intermediación Laboral; incumplir injustificadamente algunas de las actividades de contraprestación o tener más de 4 ausencias injustificadas en el mes y, por último, la renuncia.

1.f. Autoridad de aplicación y organismos ejecutores.

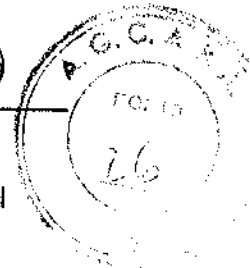
Conforme establece el Decreto PEN N° 165/02 el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación del programa, mientras que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, lo instrumentará, quedando facultados para dictar normas complementarias, aclaratorias y de aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ámbito de la Ciudad, el Decreto GCBA N° 154/02, estableció como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Económico y como unidad ejecutora a la entonces Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización, hoy Subsecretaría de Producción y Trabajo. Las acciones administrativas referidas a la ejecución del Programa fueron delegadas a la Dirección General de Empleo y Capacitación.

1.g. Cobertura Médica

En la Cláusula 7° del Convenio N° 4/02 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, El Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste último se compromete a garantizar la cobertura médico asistencial de los beneficiarios a través de la red de hospitales públicos de la jurisdicción, responsabilidad posteriormente conferida a través del Decreto GCBA N° 154/02 a la Secretaría de Salud para ser implementada a través del Programa "Médicos de Cabecera", creado mediante el Decreto 456/GCBA/96 (BO n°90) y reglamentado por la Resolución SS N° 399 del 18/12/96 y orientado hacia la desconcentración del primer nivel de atención médica hospitalaria que brinda el sistema de salud. Su coordinación general está a cargo

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN
Buenos Aires, 18 de 12 de 1996



de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud.

El Programa Médicos de Cabecera brinda cobertura de salud al grupo familiar, a través de un médico clínico que atiende en su consultorio privado de acuerdo al domicilio del beneficiario. Si el mismo necesita algún estudio específico o consultar a un especialista, es derivado al Hospital Zonal.

Todo habitante de la Ciudad de Buenos Aires que carezca de cobertura médica tiene derecho a ingresar en este Programa, independientemente de su condición o no de beneficiario del Programa Jefas y Jefes de Hogar.

1.h. Órganos de control interno del Programa.

El Decreto PEN N° 165/02 instituyó los Consejo Consultivos municipales y provinciales, integrados por representantes de los trabajadores, empresarios, organizaciones sociales y confesionales, con el objeto de monitorear la ejecución del programa.

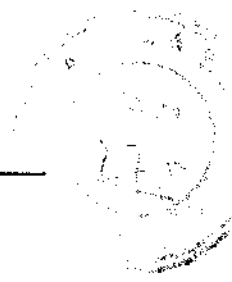
Por intermedio del Convenio N° 4, suscripto entre la Ciudad y el Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron las siguientes funciones del Consejo Consultivo:

- Establecer los criterios de elegibilidad para la presentación de los proyectos de contraprestación.
- Velar por el cumplimiento de los criterios de accesibilidad de los beneficios al programa Jefes de Hogar
- Controlar y monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos a llevarse a cabo en el marco del Programa.

Asimismo, el Decreto GCBA N° 154/02 dispuso la modalidad de conformación del Consejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto PEN. El mismo se integra con representantes de :

- La Confederación General del Trabajo, el Movimiento de Trabajadores Argentinos y al Central de Trabajadores Argentinos, por los trabajadores
- La Cámara Argentina de la Construcción, la Coordinadora de Actividades mercantiles y Empresarias y la Unión Industrial Argentina, por los empresarios
- La Fundación Poder Ciudadano, Federación Argentina de Colectividades y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, por las organizaciones sociales
- El Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires, la Asamblea Rabínica Latinoamericana y al Federación de Iglesias Evangélicas de la República Argentina, por las organizaciones confesionales.

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
Buenos Aires, 20 de Julio de 2002



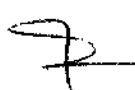
La Resolución M.T.E.yS.S. N° 312/02, que reglamenta la implementación del Programa, establece como actividades y responsabilidades del Consejo:

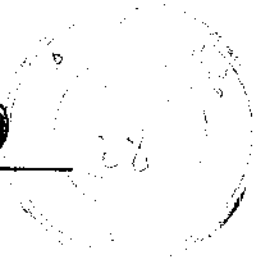
- Emitir dictamen aprobando o rechazando las propuestas de proyectos de actividades comunitarias o de capacitación, evaluando los antecedentes del peticionante y la pertinencia del proyecto dentro de los 8(ocho) días hábiles de la solicitud.
- Realizar el monitoreo general del Programa en sus respectivas jurisdicciones y actuar como instancia de revisión de aquellas controversias que se planteen desde el ámbito municipal.
- En el supuesto de que durante la ejecución del Programa se produzcan irregularidades, el Consejo Consultivo tomará intervención efectuando la denuncia correspondiente al Consejo Nacional de Administración, Ejecución y Control (CONAEYC).
- Remitir a la Secretaría de Empleo del M.TE y SS, un informe cualitativo y cuantitativo mensual sobre el desarrollo del Programa.

A través de su Decreto PEN N° 565/02, el Poder Ejecutivo Nacional creó el Consejo Consultivo Nacional integrado por tres representantes de las organizaciones de empleadores, trabajadores, organizaciones no gubernamentales, instituciones confesionales y representantes del Gobierno Nacional con las siguientes finalidades, entre otras:

- Desarrollar, evaluar y adoptar políticas destinadas a la implementación del programa.
- Efectuar el seguimiento ante el Ministerio de Economía de la eficaz distribución mensual de los recursos destinados a atender las asignaciones del programa.
- Supervisar la utilización de fondos.
- Efectuar el seguimiento de las políticas y programas de formación profesional y capacitación que diseñe el Ministerio de Trabajo.
- Establecer la evaluación externa del programa.
- Preparar un informe mensual para el Presidente de la Nación.
- Realizar las denuncias correspondientes en los casos en los que se detecten irregularidades.

AGCBA


 Presidente del Consejo Consultivo Nacional
 Buenos Aires, 15 de Mayo de 2002



2. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.a. Situación institucional en la que se inserta el Programa

A través de lo regulado en el artículo 2° del Decreto GCBA N° 154/02, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires designó como Autoridad de Aplicación del Programa a la Secretaría de Desarrollo Económico y como Unidad Ejecutora a la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización. A su vez, y por intermedio de la Resolución SDE 15/02)reglamentaria del Decreto GCBA 15/02) delega las acciones ejecutivas en la Dirección general de Empleo y Capacitación. Esta última es la que, en la práctica, tuvo a su cargo la administración del Programa en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

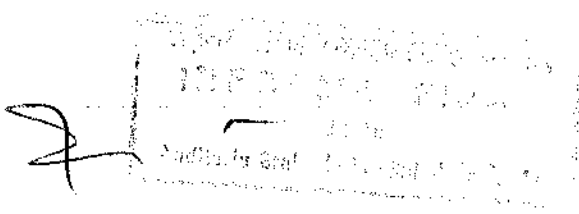
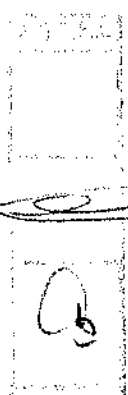
Con anterioridad a la implantación del programa relevado, la Dirección General de Empleo y Capacitación desarrollaba las siguientes acciones en relación a la problemática de la desocupación.

- Implementaba talleres de inserción laboral de corta duración orientada a suministrar herramientas para la búsqueda de empleo.
- Inscribía a personas desocupadas por intermedio de las Oficinas de Intermediación Laboral, dependientes de la Dirección.
- Cumplía funciones de intermediación directa, entre la demanda de recursos humanos por parte de empresas y la oferta de mano de obra conforme los perfiles ocupacionales por estas solicitados.
- Administraba el Registro Oficial de Empleo Transitorio de la Ciudad.

En cuanto a los planes de empleo transitorio administrados por dicha unidad organizativa, cabe señalar que los mismos no superaban los 1200, es decir, aproximadamente el 5% del volumen de subsidios que manejan en la actualidad.

Hasta esa fecha funcionaban 4(cuatro) Oficinas de Intermediación Laboral como unidades descentralizadas:

- CGP N° 1 (que abarcaba los barrios de Montserrat, Constitución, San Nicolás, Retiro y San Telmo);
- CGP N° 5 que abarcaba los barrios de Nueva Pompeya, Villa Soldati y Parque Chacabuco);
- CGP N° 10 (que abarcaba los barrios de Versalles Villa Real, Villa Devoto, Monte Castro y Santa Rita) y



- CGP N° 13 (para los barrios de Núñez y Belgrano).

A partir del inicio del Programa, la Dirección General de Empleo y Capacitación fue modificando su estructura y funcionamiento para abocarse con exclusividad a los requerimientos del mismo, conforme a las variaciones en la operatoria que se planteaban en sus distintas etapas. Es decir que la estructura organizativa de la Dirección General se fue transformando en base a las urgencias que básicamente giraron alrededor de las inscripciones y controles de documentación.

2.b. Ejecución Cronológica

El Programa se inicia el 26 de diciembre de 2001. Tomando como parámetro el marco normativo que se detalla en el anexo respectivo (Decretos y Resoluciones reglamentarias que rigen su ejecución), y a los efectos de una mejor definición de su evolución, podemos identificar 3 etapas:

Etapas I: 26/12/01 al 31/01/02. Acuerdo político y anuncio oficial de inicio del programa por 5000 planes de empleo temporario. Sin normativa que lo regule.

Etapas II: 01/02/02 al 03/04/02. Decreto PEN N° 165; Resol reglamentaria. 284/02 y 91/02. Se declara Emergencia Ocupacional hasta el 31/12/02. Convenio PEN/GCBA N° 4; Decreto GCBA N° 154/02 y Resol. SDE N° 15. Establece cupos.

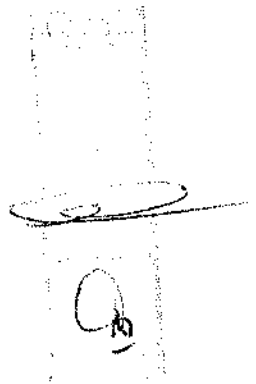
Etapas III: 4/04/02 a la fecha. Decreto PEN N° 565/02 y su reglamentación Resolución M.T.E.yS.S. N° 312. No hay normativa de la Ciudad que reglamente su cumplimiento en esta jurisdicción. Establece el Derecho de Inclusión Social. Sin cupos.

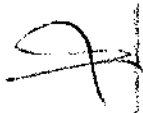
ETAPA I

Período: 26/12/01 al 31/01/02

Para esta etapa no existe norma escrita que regule el Programa. Al asumir como Presidente provisional, el Dr. Rodríguez Saa realizó acuerdos con distintas jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A partir de ese acuerdo, se anunció oficialmente que la Ciudad tendría 5000 puestos de empleo transitorio, para Jefes de Hogar, por un monto de \$ 200.- cada uno.

La implementación fue conferida informalmente a la entonces Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización de la Secretaría de Desarrollo Económico.




SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización
Buenos Aires, 10 de Julio de 2002

Inscripción

La 1er. etapa de inscripción se realizó entre el 27/12 y el 18/01, en los locales de las 4 (cuatro) Oficinas de Intermediación Laboral mencionadas y en Oficinas de Empleo reconocidas como tales por el Ministerio de Trabajo. Las Bocas de Inscripción funcionaban formalmente entre las 9 y las 17 horas. La gente concurría desde la medianoche para ocupar un lugar y se formaban largas colas con espera de hasta 12 horas.

Se presentaron alrededor de 8000 personas. En una primer instancia de inscripción, en la que participó personal de otras áreas de la Secretaría, anotaban a todo solicitante fuera o no Jefe de Hogar, aunque procesaron sólo los que cumplían con ese requisito (unos 4000).

La inscripción fue realizada en un formulario propio con el que ya operaba la Dirección General de Empleo y Capacitación con anterioridad al lanzamiento del programa. (RUB I). Se consideraba el mismo como declaración jurada. A cada postulante se le pedía que dejara algún teléfono aunque fuera de algún vecino o familiar.

La inscripción se cerró el día 18 de enero y los datos fueron procesados entre el 21 de enero y el 5 de febrero tomando en cuenta solamente las solicitudes que cumplían el requisito de Jefes de Hogar. El volumen de carga informática diaria osciló en los 500 formularios.

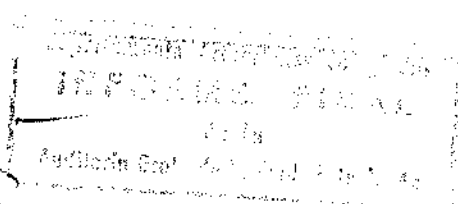
Las solicitudes recibidas en las Oficinas de Intermediación Laboral, se remitían a la Dirección General de Empleo y Capacitación (Moreno 1110) y de allí a Balcarce 360 (Unidad operativa de esa Dirección General) Las que recibían en las Oficinas de Empleo, se remitían directamente a Balcarce.

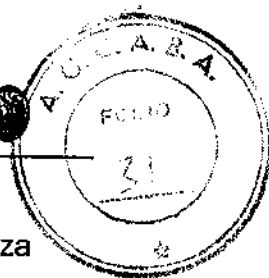
Con respecto a Proyectos de contraprestación, si bien no existe normativa para esta etapa, en una disposición transitoria incluida en la Res. N°15 (reglamentaria del Decreto N° 154), se hace referencia a los mismos señalando que "los proyectos y propuestas de este primer período quedan eximidos de su presentación en los formularios que se aprueban en la presente y serán evaluados de acuerdo a los criterios que determine el Consejo Consultivo"

ETAPA II

Período: 01/02/02 al 03/04/02.

Este período se inicia con el Decreto PEN N° 165/02 (reglamentado por la Resolución conjunta N° 284/2002 y 91/2002 del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Social) que declara la Emergencia Ocupacional hasta el 31/12/02 y determina que los fondos asignados a las jurisdicciones se calculan considerando el





porcentaje de fondos coparticipables y el índice del nivel de pobreza elaborado por el INDEC.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se adhiere mediante el Convenio N° 4 del 01/ 02/ 02 y sanciona el Decreto N° 154/02 del 13/02/02 y la Resolución Reglamentaria SDE N° 15.del 15/02/02.

Para la Ciudad, el monto asignado (según figura en el convenio n° 4) era de \$.56.000.000.- para todo el año, lo que según estimaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico alcanzaba para cubrir un cupo de 29.000 subsidios trimestrales renovables de \$ 200.

En esta etapa se establecen requisitos para obtener el beneficio, requerimientos de documentación, obligatoriedad de realizar una contraprestación, se instituye un seguro de responsabilidad civil y la inclusión del beneficiario y su familia al Plan Médicos de Cabecera. Adicionalmente se crea en el ámbito del ANSES, el Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales y se distribuye un formulario de inscripción único (RUB II), acorde con dicho registro.

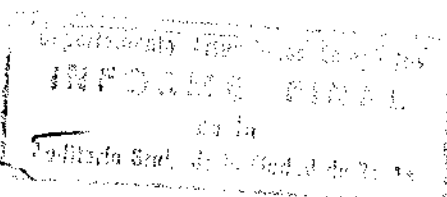
Al cambiar los requisitos de ingreso, la Ciudad se ve obligada a introducir cambios en el "RUB loca" para responder a los nuevos requerimientos del Ministerio de Trabajo. La urgencia para la presentación de la información determinó la necesidad de contratar a una empresa a efectos de realizar la carga de datos. Dicha contratación, abonada por el régimen de Caja Chica, se efectuó en forma directa, previo el establecimiento de un precio testigo.

Las nuevas exigencias requirieron respuestas sobre la marcha para resolver problemas, sobre todo de documentación a fin de facilitar a los postulantes su inclusión en el Programa. Como ejemplo se puede citar la verificación de domicilios en Villas a través de los Registros de la Comisión Nacional de la Vivienda.

Inscripción

Entre el 6 y el 9 de febrero se convocó telefónicamente a los postulantes inscriptos durante la primer etapa para que completaran la inscripción conforme a los requerimientos de la nueva normativa recientemente aprobada.(Nuevo formulario y requerimiento de documentación obligatoria)

El operativo se llevó a cabo en una escuela sita en las calle Venezuela entre Chacabuco y Piedras y en instituciones reconocidas por el Ministerio de Trabajo como agencias de empleo, entre las que se cuentan: Caritas, SIPAM, FEDEVI, Centro Popular Mataderos, Iglesia el Rey Jesús, Asociación Pablo Beson (Iglesia Bautista del centro), Centro Comunitario de Flores – Casa de Amistad, A.M.I.A y la Dirección General de la Mujer del GCBA. Esta última atendió la inscripción de mujeres jefas de hogar. La información resultante de la inscripción en estos ámbitos fue centralizada por el GCBA.



El lunes 11 de febrero se inició la inscripción en el marco del Decreto PEN N° 165/02. La misma se realizó en dos escuelas, sitas en la calle Tilcara (CGP 5) y Libertad (CGP 1) y en los CGP 10 y 13.

En el operativo trabajaron 11 personas, a razón de casi tres por CGP, de las cuales casi aproximadamente el 50 por ciento fueron pasantes. Una parte de este personal pasó luego a integrar el equipo técnico de evaluación de Proyectos.

Debido a las dificultades que se presentaban para su comprensión, el formulario nuevo (RUB II) tuvo que ser completado por el personal a cargo de la inscripción, a pesar de estar catalogado como "autoadministrable" por el Ministerio de Trabajo.

Esta situación se dio en su mayor parte en las zonas de influencia de los CGP 1 y 5, dadas las características socioeconómicas de la población postulante.

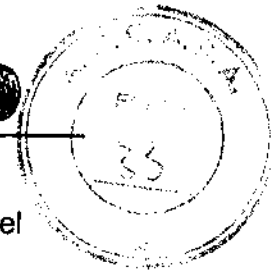
Entre el 4 y el 29 de marzo se realizó la segunda inscripción, agregando más bocas y ampliando el área geográfica de influencia. La misma se realizó en los CGP y en las siguientes en las siguientes sedes e organizaciones sociales:

- Asociación de Abogados (localizada en el CGP 1)
- Emaus (CGP 4)
- Club Juventud y Armonía (CGP 5)
- IMPA (CGP 6)
- Asociación Civil 9 de Julio (Lugano)
- Club Habana (CGP 10)
- Biblioteca Saavedra (CGP 13)
- Bompland al 800 (CGP 14)

En este operativo participaron aproximadamente 40 beneficiarios del programa. Además, cada CGP contó con 2 personas de las Oficinas de Intermediación Laboral, en su mayor parte pasantes. A su vez, la Secretaría de Descentralización aportó personal de los CGP's. Esta nueva modalidad permitió reducir el promedio de horas de espera de doce a un lapso de aproximadamente 2 a 4 hs. La última semana de esta etapa coincidió con la fecha de cobro de la primer tanda de beneficiarios, hecho que provocó un aumento en la demanda de inscripción.

En el período que señalamos se recibieron 8000 solicitudes y en todos los casos se trató de jefes de hogar.

El horario de atención era de 9 a 15 y se entregaban números para efectuar la inscripción. Según surge de las entrevistas realizadas se detectaron casos de ventas de números por parte de particulares lo



que obligó al área a operar sucesivas modificaciones en el procedimiento de inscripción.

Durante esta segunda etapa de inscripción, la documentación era remitida diariamente a la DG de Empleo, en donde se la revisaba, prestando especial atención a verificar los datos fundamentales de entrada al RUB para la aprobación del beneficio (nombre, apellido, CUIL y documentación de los hijos).


La carga de datos en el Registro Único de Beneficiarios se efectuó en la Dirección General de Sistemas, en base a la documentación suministrada por el área operativa. En esta etapa se remitía el formulario junto con la documentación del postulante. Una vez cargada era trasladada nuevamente a la sede de la calle Balcarce.

Los beneficios aprobados en este período fueron 5.502 para el mes de febrero y 8.999 para el mes de marzo, totalizando 14.501 beneficios

La distribución geográfica por Centro de Gestión y Participación es la siguiente:

CGP	febrero	marzo	abril	total
1	350	833	774	1.957
2 norte	66	82	262	410
2 sur	184	466	607	1.257
3	401	747	787	1.935
4	623	890	865	2.378
5	625	968	1.267	2.860
6	169	358	480	1.007
7	670	553	664	1.887
8	1.530	1.691	1.779	5.000
9	96	855	314	1.265
10	194	377	457	1.028
11	256	445	628	1.329
12	155	303	476	934
13	20	80	180	280
14 este	98	177	325	600
14 oeste	65	174	257	496
total	5.502	8.999	10.122	24.623




 Director General de Empleo
 AGCBA
 Calle Balcarce 1000
 Montevideo, Uruguay

ETAPA III

Período: 4/04/02 hasta la fecha

Esta etapa se inicia con el Decreto PEN N° 565/02 y la Resolución Reglamentaria M.T.yS.S. N° 312. instituyéndose el Derecho de Inclusión Social y eliminándose los cupos de beneficios otorgados a la jurisdicción local.

Inscripción

A la Dirección General de Sistemas ya no se envía la documentación sino solamente el formulario de inscripción.

En esta etapa la Nación introduce cambios de importancia, como los que a continuación se detallan:

- El nuevo formulario de inscripción modifica los requerimientos de información.
- Se requirió adaptar el sistema informático para el nuevo formulario, conforme el soporte aportado por el Ministerio de Trabajo
- Se modificaron los códigos de rechazo de los postulantes.
- El monto del subsidio fue establecido en \$150.- para todo el territorio Nacional.
- El pago es operado directamente desde la jurisdicción nacional.
- El período de pago pasa de ser trimestral a bimestral
- La fecha de pago se modifica, toda vez que no se paga a "mes vencido" sino que se abona el "mes en curso".

No obstante lo expuesto, y como producto de las exigencias y de la dinámica del Programa, en plena vigencia del Decreto PEN N° 565/02, se continuaban remitiendo al Ministerio de Trabajo, solicitudes de la etapa anterior junto con las recibidas con el nuevo formulario. Inclusive, durante los primeros días se continuaba inscribiendo con el formulario anterior.

También se superpusieron las fechas de pago. Por. Ej. Un beneficiario incorporado con procedimientos del decreto 165/02, tenía aprobación por trimestre y \$200.- de subsidio. Al renovarse el beneficio, pasaba a cobrar 150.- por un período bimensual renovable.

Otro cambio importante tuvo lugar como consecuencia de que la Nación gestionara el pago de beneficios utilizando como bocas a las entidades bancarias con convenio con el ANSES.



SECRETARÍA GENERAL DE SISTEMAS
INFORMÁTICA
Jefe In
Buenos Aires, 24 de Abril de 2002



Esta superposición así como el cambio en la jurisdicción responsable del pago trajo dificultades tanto en el cobro de beneficios renovados como en la localización de las bocas de pago, tal como se indica en la sección IV Principales debilidades detectadas.

La inscripción se suspendió el 17/05/02. En ese momento se llegaron a recibir alrededor de 12.000 solicitudes.

Al momento de finalización de las tareas de campo la Ciudad contabilizaba 54.124 beneficiarios, de los cuales 5.211 fueron aprobados en el marco del Decreto PEN N° 165/02 y 48.913 fueron incorporados por Decreto PEN N° 565/02.

La cantidad de postulantes rechazados y suspendidos por el Ministerio de Trabajo era, a esa fecha, la que a continuación se detalla.

Beneficiarios suspendidos

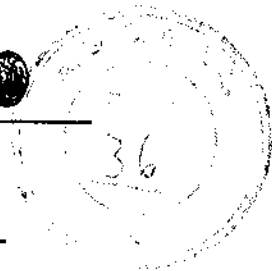
Código	febrero	marzo	abril	mayo	total
9	19	29	32	28	108
10	0	2	4	3	9
11	0	2	1	4	7
12	2	141	239	339	721
83	0	0	5	0	5
84	0	0	0	5233	5233
85	8	0	0	2	10
	29	174	281	5609	6093

CÓDIGO

DESCRIPCION

- 9 existe en tabla de desempleo
- 10 existe en RUB con jubilación o pensión
- 11 existe en RUB con prestación no contributiva
- 12 existe como activo DDJJ/ SIJP
- 83 existe en base de fallecidos
- 84 suspendido baja SE y CL
- 85 duplicidad de prestación/ N° documento equivocado/distinto tipo de documento

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
 Lima
 20 de mayo del 2002



Beneficiarios rechazados

código	febrero	marzo	abril	total	
2		299	404	97	800
3		118	224	275	617
4		2	3	5	10
5		13	27	46	86
6		12	34	32	78
7		23	684	1089	1796
8		29	0	2	31
15		0	0	96	96
18		4	7	26	37
21		127	40	81	248
22		674	1112	1052	2838
31		0	4	5	9
77		0	1	0	1
		1301	2540	2806	6647

CODIGO	DESCRIPCION
2	CUIL inexistente en tabla de personas
3	existe en tabla de desempleo
4	existe en tabla de desempleo sin coincidir sexo o fecha de nacimiento
5	existe en RUB, con otra prestación, jubilación o pensión
6	existe en Rub con prestación de pensión no contributiva
7	existe en Maestro de Empleo como habilitado o suspendido
8	datos de entrada inconsistentes (tipo de documento, sexo, CUIL)
15	Alta/Baja rechazada, registro de entrada duplicado por nº de documento
18	suspendido en otros proyectos
21	difiere nº de documento en tabla de personas
22	difiere apellido y nombre en tabla de personas
31	tipo de documento LE7LC7CI7CB7RP7RD7DU
77	CUIL no vigente

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

La Dirección General de Empleo y Capacitación fue adaptando su organización en función de las necesidades que se fueron presentando a lo largo del desarrollo del Programa.

[Handwritten signature]
 Director General de Empleo y Capacitación
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

En la actualidad funciona con 1 director general y 2 áreas básicas: a) Área Operativa y b) Área Técnica.

3.a. Área operativa

Tiene a su cargo la administración de los formularios y la elaboración de los envíos de los listados al Ministerio de Trabajo de la Nación. Institucionalmente se relaciona con la Dirección General de Sistemas y con el Ministerio de Trabajo.

El área no existía con anterioridad al Programa y se fue conformando de acuerdo a las necesidades que surgían durante su ejecución. En la primer etapa trabajaron aproximadamente 10 personas. En la actualidad, el personal de la unidad operativa está compuesto por 37 personas, en su mayor parte personal contratado y pasantes, que con anterioridad se desempeñaban en otras áreas de la Secretaría.

3.b. Área técnica

Tiene a su cargo la coordinación de las contraprestaciones, toda vez que recepciona y dictamina forma preliminar respecto de los proyectos de contraprestación presentados por las distintas áreas de gobierno y por las organizaciones no gubernamentales, los que luego son evaluados por el Consejo Consultivo. Además de relacionarse con el Consejo antedicho y con las organizaciones que presentaron proyectos, el área en cuestión hace lo propio con la Coordinación de las Oficinas de Intermediación Laboral que están a cargo de la inscripción, la búsqueda del perfil y la asignación de beneficiarios a los proyectos.

Este área, que también se fue organizando de acuerdo a los requerimientos del programa, cuenta con un equipo técnico de evaluación conformado 8 por profesionales que con anterioridad trabajaban para los otros programas de la Dirección. La conformación del equipo se realizó en base a una redistribución interna de los agentes y mediante la convocatoria de agentes de otras áreas que fueron incorporándose en calidad de préstamo.

Dentro de la DGE y C, funciona un equipo de capacitación que colabora con el Área Técnica a partir de que la Dirección General asumió las tareas operativas inherentes a la gestión del Programa de Jefes y jefas de Hogar.

En el área trabajan alrededor de 6 personas, de las cuales 3 están abocadas al programa, en especial a la coordinación con la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación para el Adulto y el Adolescente. Además realizan tareas de orientación, asesoramiento y registro de los beneficiarios que optan por cumplimentar el proceso educativo o emprender una actividad de



capacitación laboral. Asimismo, han colaborado en los operativos de inscripción y pago.

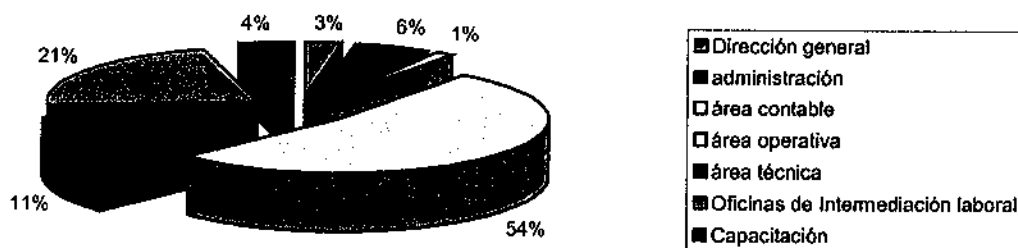
De la DGE y C también dependen las Oficinas de Intermediación laboral, las que en la actualidad tienen sede en los Centros de Gestión y Participación N° 1; 5; 10 y 13. Originalmente integraban un Programa de empleo desde la perspectiva de la articulación de la oferta de mano de obra incorporada al Registro Oficial de Empleo Transitorio de la Ciudad y la demanda de recursos humanos por parte de empresas. En la actualidad se desempeñan en esta área alrededor de 15 agentes.

Estas Oficinas cumplieron, durante el desarrollo del Programa, una activa participación en la inscripción de postulantes. Tienen la responsabilidad de proponer beneficiarios para su incorporación a proyectos de contraprestación, de acuerdo a los perfiles solicitados y en base a la información de índole ocupacional que debería suministrar la Dirección General de Sistemas de Información, extraída del Registro Único de Beneficiarios..

Asimismo, debe agregarse al número total de agentes abocados al programa, 4 personas que trabajan en la administración del programa, 1 que se desempeña en el área contable y 2 personas más que cumplen funciones en al planta de gabinete. De este modo, el número total de agentes abocados al programa asciende a 70.

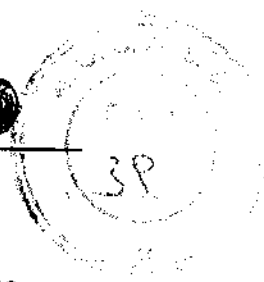
Asimismo, debe agregarse cuatro personas con funciones de apoyo administrativo al Programa que se desempeñan en el ámbito de la Subsecretaría de Producción y Empleo prestan servicio.

Distribución del personal de la DGEyC afectado al programa según área de desempeño



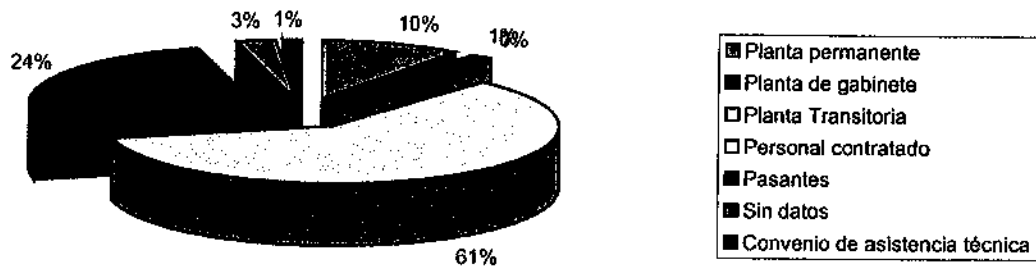
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Subsecretaría de Producción y Empleo



En cuanto a la modalidad de designación, surge que aproximadamente el 60 por ciento (42 agentes) está designado como personal contratado. Asimismo, casi un 25 por ciento (17 agentes) son pasantes y un 10 por ciento (7 agentes) es personal de planta permanente. Poco más de un 1 por ciento es personal de gabinete e igual porcentaje representa el personal contratado por Convenio de Asistencia técnica. Finalmente, se carece de información respecto del 3 por ciento del personal.

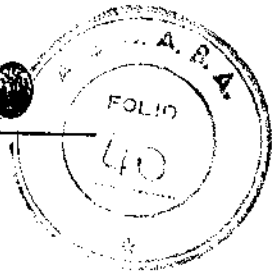
Distribución del personal de la DGEyC afectado al programa según tipo de designación



AGCBA

[Handwritten signature]

[Faint stamp]



ANEXO III

DETALLES DE LA ENCUESTA DE DIAGNOSTICO EFECTUADA

La encuesta se realizó con el objeto de complementar la información recavada a través de entrevistas y de la documentación proporcionada por las autoridades del Programa, tomando como fuente de información al beneficiario.

Tomando como base la encuesta sugerida por la SIGEN en el Documento de la Red Federal de Control Público: Programa Operativo de Auditoría "Jefes de Hogar"/Decreto N° 565/2002, se elaboró un formulario adecuando las preguntas a las características de la etapa de relevamiento y conforme a las particularidades de la jurisdicción.

Para ello, se consideraron variables que apuntan fundamentalmente a 2 dimensiones :

1. caracterización del perfil del beneficiario (sexo, edad, atención de salud, lugar de residencia).
2. Definición de algunos aspectos del programa (fuentes de información del programa, inscripción, tiempos de espera, condiciones de cobro, grado de conocimiento del Plan Médicos de Cabecera)

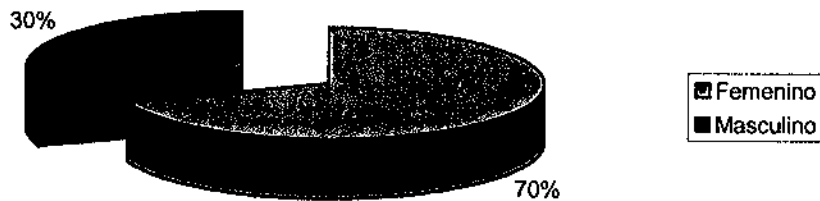
La encuesta fue efectuada en las bocas de pago, ya que el procedimiento de asignación de las mismas al beneficiario (por inicial del apellido), garantizaba la dispersión territorial.

Se seleccionaron por muestreo nueve Bocas de pago, y se tomó una muestra de 187 casos, que permitió el arribo a las siguientes conclusiones:

1. Distribución etárea y por sexo

De los beneficiarios entrevistados, el 70 por ciento son mujeres. Una proporción similar, tiene entre 26 y 45 años de edad, siendo 35 años el promedio de edad de los beneficiarios entrevistados. Asimismo, un 17 por ciento es menor a 25 años y un 16 es mayor a 45.

Distribución de los beneficiarios según sexo



AGCBA

[Handwritten signature]

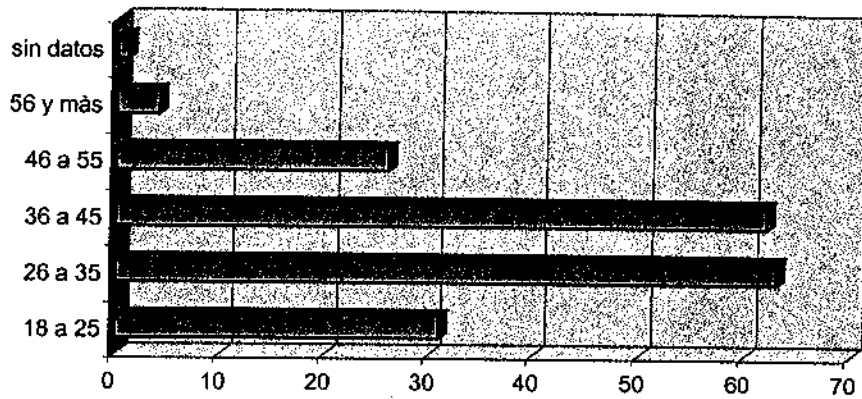
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

INFORME FINAL

[Handwritten text]

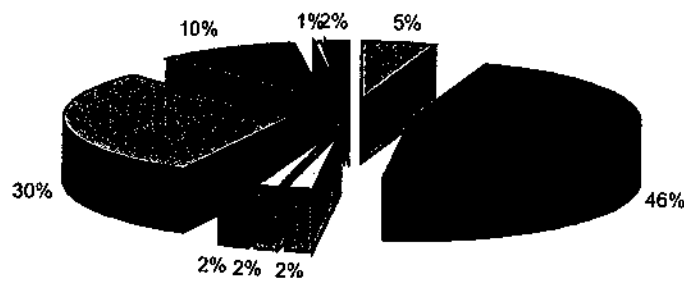
Cantidad de beneficiarios encuestados por grupo etareo



2. Difusión del Programa

Cerca de la mitad de los beneficiarios se enteró de la existencia del programa a través de los medios de comunicación, en especial, la televisión. Un 30 por ciento lo hizo mediante algún familiar o amigo. Un 10 por ciento lo hizo por intermedio de organizaciones barriales o comunitarias. El 5 por ciento lo hizo por intermedio del Centro de Gestión y Participación. Otros medios alternativos de información fueron las escuelas, los hospitales y las organizaciones religiosas.

Porcentaje de beneficiarios medio por el que se enteró de la existencia del programa



■ CGP	■ TV/radio/diarios
□ Escuela	□ Hospital
■ Iglesia	■ Vecinos/amigos
■ Instituciones/Organizaciones comunitarias	□ Otros
■ No contesta	

A.G.C.B.A.
G

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Calle de la Ciudad de Buenos Aires, 1000
1088 Buenos Aires, Argentina
Tel: (011) 4341-1111
Fax: (011) 4341-1112
E-mail: gpe@agcba.gov.ar

3. Distribución según bocas de inscripción

En cuanto al lugar de inscripción, la mitad de los beneficiarios se inscribió en los Centros de Gestión y Participación. El 19 por ciento lo hizo en organizaciones comunitarias, un 14 se inscribió en el marco del operativo de inscripción realizado en las escuelas, Los restantes beneficiarios lo hizo en la Dirección General de Empleo, en otros organismos públicos, organizaciones confesionales y políticas.

Distribución porcentual de los beneficiarios según lugar de inscripción



<input checked="" type="checkbox"/>	CGP
<input checked="" type="checkbox"/>	DG de empleo
<input type="checkbox"/>	Escuela
<input type="checkbox"/>	Organizaciones confesionales
<input checked="" type="checkbox"/>	Organizaciones barriales/comunitarias
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros org. Públicos
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	No contesta

4. Distribución temporal de la inscripción y el primer cobro del beneficio

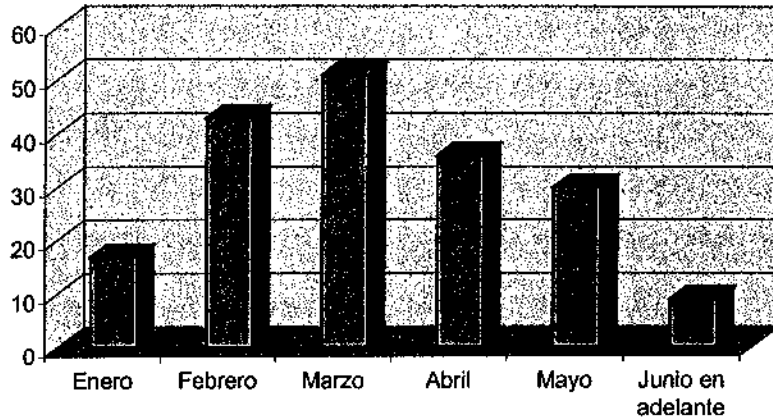
En relación al mes en el que se inscribieron, poco más de la mitad de los beneficiarios los hizo en los meses de febrero (23 por ciento) y marzo (27 por ciento). Un 9 por ciento lo hizo en enero, un 19 por ciento en abril y un 16 en Mayo. El 5 por ciento (9 casos) restante lo hizo de junio en adelante.

De los 9 beneficiarios que manifiestan haberse inscripto en el mes de junio en adelante, 5 personas lo hicieron en un Centro de Gestión, 1 en una organización barrial, otra en un local partidario y dos en escuelas. En este último caso puede tratarse de una confusión del beneficiario por cuanto el operativo de inscripción en escuelas se realizó con anterioridad a la fecha mencionada.

[Handwritten signature]

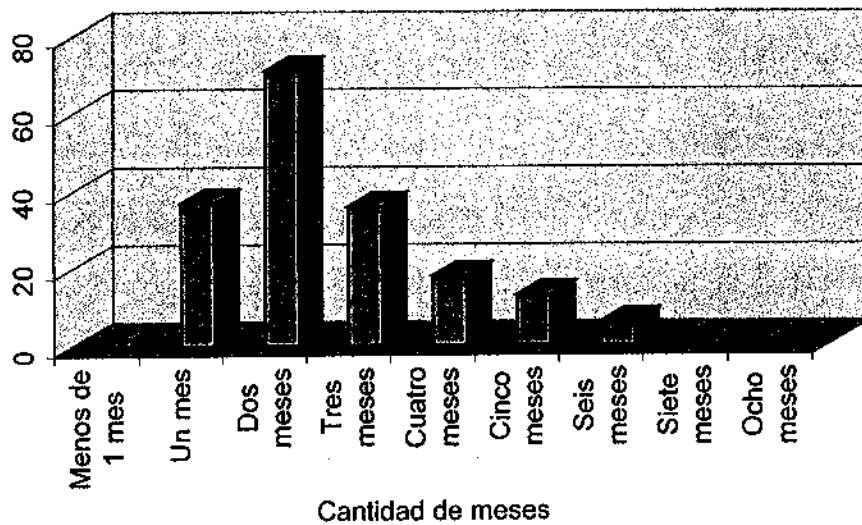
[Handwritten signature]
 AGCBA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
 1990

Cantidad de beneficiarios según mes en el que se inscribieron



En cuanto al cobro, los meses en los que mayor cantidad de beneficiarios empezó a percibir el beneficio fueron Mayo (19.3 por ciento), Junio (21.39 por ciento), Julio (19.3 por ciento). Aproximadamente un 8 por ciento empezó a percibir el beneficio en marzo y un 11 por ciento en agosto. El 6 por ciento restante, lo hizo en los meses de septiembre y octubre.

Cantidad de beneficiarios por tiempo de espera para recibir el subsidio

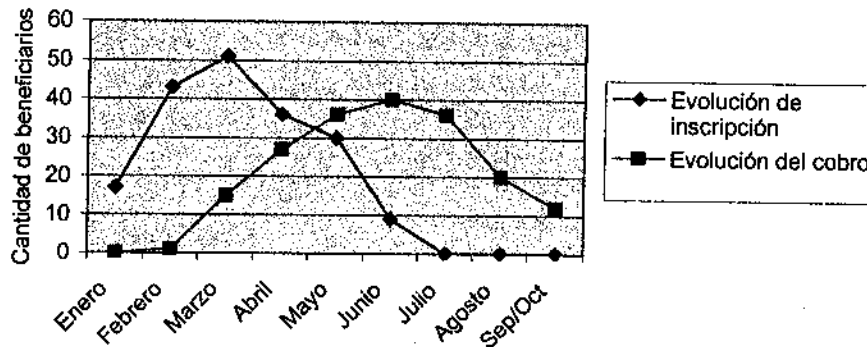


Respecto de la suspensión del subsidio, el 80 por ciento de los beneficiarios manifestó no haber sufrido suspensiones. No obstante, al menos 18 encuestados señalaron que no se les abonó el mes de junio.

ENCUESTA DE BENEFICIARIOS
RESPUESTAS
2016
Población Económicamente Inactiva

Handwritten signature or mark.

Cantidad de beneficiarios según fecha de inicio y fecha de inicio del cobro



5. Características de la inscripción

5.a. Formularios

Casi la totalidad de los beneficiarios recibió un formulario de inscripción impreso, el que fue completado por el beneficiario en el 45 por ciento de los casos y en el 55 por ciento lo fue por la persona que lo atendió, lo que da la pauta de la complejidad del formulario. Solo el 21 por ciento de los beneficiarios recibió el comprobante de inscripción.

5.b. Tiempo de espera

El tiempo promedio de espera para poder inscribirse fueron 2.5 horas. El 36 por ciento de los beneficiarios esperó menos de una hora, el 44 por ciento esperó entre 1 y 3 horas. Un 11 por ciento esperó entre 4 y 6 horas. El 9 por ciento restante esperó 7 horas o más.

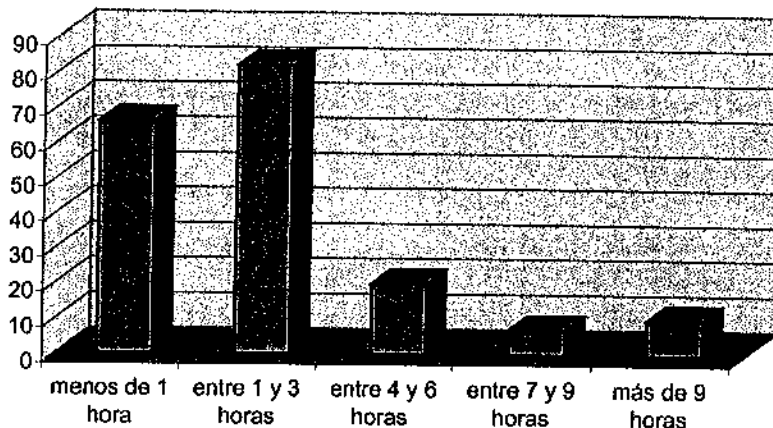
De aquellos que esperaron más de 6 horas, el 35 por ciento (6 casos) se inscribió en los CGP y el 29 por ciento (6 casos) lo hizo en organizaciones comunitarias. Los beneficiarios restantes se inscribieron en organizaciones confesionales, en otros organismos públicos y en el marco del operativo realizado en las escuelas.

[Handwritten scribble]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
 INSTITUTO GENERAL DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
 ASESORÍA TÉCNICA
 ASESORÍA TÉCNICA

Cantidad de beneficiarios según tiempo de espera para la inscripción

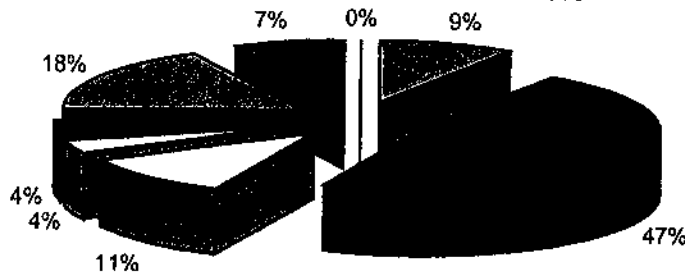


En cuanto a las dificultades de la inscripción, el 91 por ciento de los entrevistados manifestó no haberlas tenido. Quienes indicaron haberlas tenido, indicaron como motivos las demoras en los turnos de atención y, por otra parte, problemas con los documentos de identidad que debían acreditar para poder inscribirse.

6. Comunicación con el beneficiario

En cuanto a la obtención del subsidio, aproximadamente la mitad de los beneficiarios se enteró de su recepción concurriendo al CGP, el 18 por ciento recibió una carta o llamado del Centro de Gestión, el 11 por ciento concurrió a la Dirección general de Empleo, el 8 por ciento se enteró por organizaciones comunitarias o confesionales.

Distribución porcentual de los beneficiarios según medio por el que se enteró la obtención del subsidio



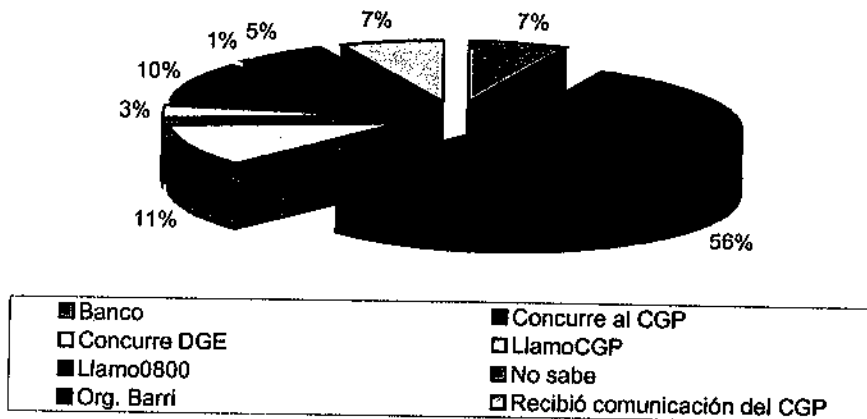
■ Organizaciones comunitarias/confesionales	■ Concurrió al CGP
□ Concurrió a la DG Empleo	□ Llamó al CGP
■ Llamó al 0800	■ Recibió llamado o carta del CGP
■ otros	□ No sabe

[Handwritten signature and stamp]



En cuanto al lugar de cobro, más de la mitad de las personas también se enteró por el CGP. En menor medida, también se enteraron concurriendo a la Dirección General de Empleo o llamando al 0800.

Como se enteró habitualmente donde cobra?



7. Cobertura de salud

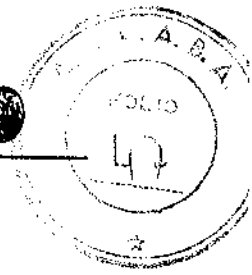
Respecto de la cobertura de salud, aproximadamente la totalidad de los beneficiarios se atiende en la red de salud pública. De ellos, cerca del 80 por ciento concurre al Hospital, el 11 por ciento se atiende en un centro de salud y tan solo el 2 por ciento lo hace en un consultorio médico. Esta situación se relaciona con el desconocimiento del programa médicos de cabecera, ya que el 65 por ciento de los beneficiarios manifiesta no saber de su existencia. De quienes lo conocen, más del 50 por ciento está inscripto en él pero tan solo el 40 por ciento se inscribió para percibir el subsidio.

[Handwritten signature]

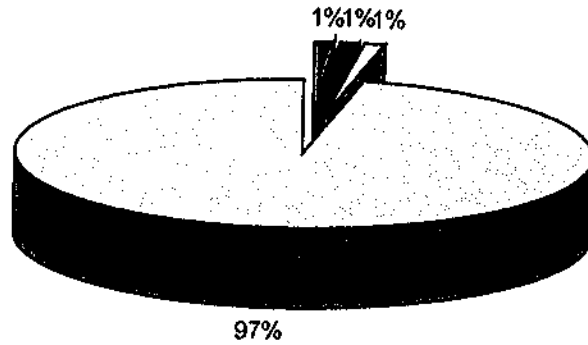
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint stamp and illegible text]

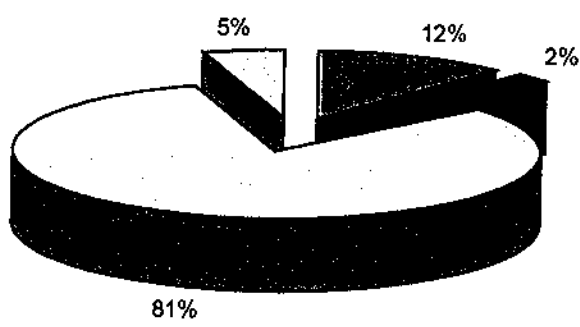


Distribución porcentual de los beneficiarios según modalidad de cobertura de salud



- Ninguna
- No sabe
- Obra Social
- Hospital Público

Porcentaje de beneficiarios según centro donde se atiende



- Centro de salud
- Consultorio
- Hospital
- Noco

AGCBA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE SALUD
 BOGOTÁ, D. C.

ANEXO IV**DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CIRCUITOS****1. Circuito de inscripción y aprobación del beneficio.**

- 1.a.** El postulante llena el formulario en la boca de inscripción. (CGP; Oficinas de Empleo reconocidas por el Ministerio de Trabajo¹ u otras instituciones determinadas por la DGE y C de la Ciudad).

En la Etapa I, sin normativa específica, se recibieron inscripciones en distintas Direcciones de la Ciudad y en Oficinas de Empleo del Ministerio de Trabajo. Frente a la urgencia de atender la demanda y sin normativa específica, cada boca de inscripción utilizó el formulario de que disponía, que resultaron de formatos diversos, con información no homogénea y sin la firma del postulante.

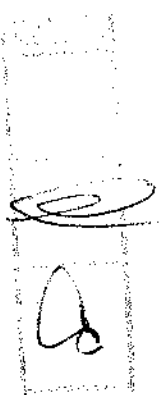
A partir del dictado del Decreto PEN 165/02, la inscripción se realizó en 16 centros ubicados en jurisdicción de los CGP y en 11 Oficinas de Empleo del MTE y SS. El postulante llenaba una solicitud de inscripción en carácter de declaración jurada y entregaba la documentación requerida.

A partir de la aprobación del Decreto PEN 565/02 se utilizó un formulario único aprobado por el MTE y SS y se otorgó al postulante una constancia de inicio de trámite. Dada la cantidad de postulantes, en esta etapa se realizó un operativo extraordinario el 11 y 12 de mayo (sábado y domingo), en dependencias de la Secretaría de Educación.

Luego de varios cambios en la normativa, por Res. 447/02 del MTE y SS se establece que el GCBA debe custodiar los originales de todos los formularios Únicos de Inscripción firmados por el postulante y la autoridad municipal correspondiente, los que deberán estar a disposición del Ministerio de Trabajo y de los postulantes a beneficiarios y beneficiarios del Programa.

- 1.b.** El formulario junto con la documentación requerida se remite a la sede de la Unidad Operativa de la DGE y C (Balcarce 360). Durante el Decreto 165/02, los formularios recibidos en las Oficinas de Intermediación Laboral se

¹ Son unidades dependientes de la Red Nacional de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. Para el operativo de inscripción fueron habilitadas 11 de estas oficinas que funcionan en la Ciudad de Buenos Aires.

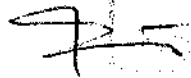


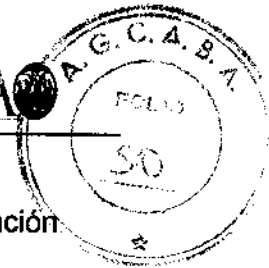
remitían en primera instancia a Moreno 1110 en donde se cargaba la información sobre perfil laboral en una base de datos, se controlaba la documentación y luego se enviaban a la Oficina de la calle Balcarce. Los formularios recibidos en las Oficinas de Empleo se cursaban directamente a la calle Balcarce, en donde se revisaba la documentación, y se chequeaba las condiciones de admisibilidad. Las solicitudes se reunían en lotes con la identificación de la unidad de origen y consignados en remitos fechados.

La periodicidad en la entrega de documentación estaba directamente relacionada con las fechas de entrega a la Unidad Ejecutora Nacional.

De la Unidad Operativa se remitían los formularios a la Dirección General de Sistemas para su incorporación en el Registro Único de Beneficiarios

- 1.c. En la Dirección General de Sistemas se cargaban los datos en el RUB, se cruzaban los mismos a efectos de determinar si los postulantes estaban recibiendo algún otro beneficio de la Ciudad y, en consecuencia, se depuraba el listado de postulantes.
- 1.d. El listado depurado se enviaba a la Unidad Operativa que lo remitía a la Secretaría de Desarrollo Económico, con una copia a la unidad operativa de la DGE y C.
- 1.e. La Secretaría remitía el listado para su aprobación al Consejo Consultivo.
- 1.f. Con la aprobación del Consejo Consultivo, la Secretaría de Desarrollo Económico remitía el listado de postulantes en soporte magnético al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 1.g. El MTE y SS registraba las nóminas recibidas en la Base de Beneficiarios del Programa y por conexión directa las envía al ANSES.(Res.375/2002 y 358/2002 MTE y SS/ ANSES), para aplicar los controles previstos con las bases de datos ADP (Administración de Personas) ;RUB (Registro Único de Beneficiarios) y Programa de Empleo, Desempleo y Fallecidos. Un segundo control se realiza cruzando las bases de datos para liquidación de ayudas económicas a los beneficiarios de otros programas.
- 1.h. El MTE y SS conformaba un archivo de beneficiarios aprobados y otro de beneficiarios rechazados y los remitía a la Sub Secretaría de Trabajo y Fiscalización





- 1.i. La Sub Secretaría emitía una Resolución de aprobación de beneficio y otra de liberación del pago.
 - 1.j. El listado de beneficiarios, por Resol.15 se tenía que publicar en el BO, pero la Resolución Reglamentaria 15 introdujo modificaciones, estableciendo que serían publicadas en la página web de la Ciudad.
 - 1.k. En los casos de postulantes rechazados por motivos que no suponen incompatibilidades (por ejemplo, incongruencias de datos declarados en el formulario y el certificado de CUIL, errores en el nombre, DNI mal emitidos, etc.) el área operativa de la DGEyC trata de localizar al beneficiario y paralelamente rectifica la información y la reenvía al Ministerio de Trabajo.
 - 1.l. La comunicación de la aprobación del beneficio se realizaba por intermedio de listados publicados en los Centros de Gestión y Participación y en la oficina de la calle Balcarce.
 - 1.m. En la etapa en que pagaba la Ciudad con fondos transferidos (Dec. PEN N° 165/02), el beneficiario firmaba un formulario de aceptación cuando cobraba por primera vez.
- 2. Circuito de pago.**
- 2.a. En el marco del Decreto PEN N° 165/02, una vez que el Ministerio de Trabajo realizaba la verificación de los postulantes y determinaba cuales adquirían a condición de beneficiarios, remitía a cada Jurisdicción un soporte magnético con la nómina de beneficiarios aprobados y una nota en la que constan el código de programa, la cantidad de beneficiarios aprobados y el monto a pagar.
 - 2.b. Al mismo tiempo, emitía una Resolución, y a través de la Tesorería General de la Nación gira los fondos a la Ciudad de Buenos Aires.
 - 2.c. Con la información recibida, la Secretaría de Producción y Empleo del Ministerio de Trabajo emitían una Resolución de aprobación del trimestre para los nuevos beneficiarios y otra de pago para los autorizados a cobrar.
 - 2.d. La resolución de pago con el anexo correspondiente, luego de las correspondientes afectaciones, era enviada a la Tesorería General de la Ciudad.
 - 2.e. La Tesorería General de la Ciudad instruía al Banco Ciudad de la disponibilidad de los fondos para abonar el beneficio.

AGCBA
A. G. C. A. B. A.
FOLIO
50
*

AGCBA
A. G. C. A. B. A.
FOLIO
50
*

2.f. Para los beneficiarios incorporados durante la vigencia del Decreto PEN N° 165/02, el pago fue instrumentado por el GCBA a través de sucursales del Banco Ciudad seleccionadas en función de su localización en los Centros de Gestión. El cobro se efectivizó a través de una Caja de Ahorro y se implementaron tarjetas para cajero automático que identificaban al usuario como jefe de hogar. El pago se efectuaba a mes vencido.

Para el pago del 2º y 3er. Período de cobro, los beneficiarios percibieron los haberes de marzo y abril en diversas Sucursal. Del Banco Ciudad contra recibo impreso por la DGE y C.

2.g. Para el pago de mayo y junio no se imprimieron recibos. Se usó sistema de pago on line mediante la emisión de doble ticket, en la ventanilla de la sucursal en el momento que se presenta el beneficiario con su documento de identidad. El sistema se cambió al entrar en vigencia el Decreto PEN 565/02 que modificaba la operatoria de pago, cesando el uso de cajas de ahorro.

2.h. De acuerdo a este Decreto, el pago es realizado directamente a los beneficiarios por el Ministerio de Trabajo a través de la Red de Bancos del ANSES.

2.i. La Jurisdicción sólo recibe la nómina de aquellas personas incluidas en las liquidaciones y que se encuentran aptas para percibir su beneficio.

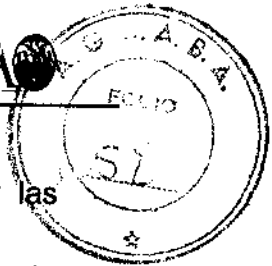
3. Circuito de aprobación de proyectos e implementación de actividades de contraprestación

Conforme lo dispuesto por el Convenio 4, suscripto entre la Ciudad y el Poder Ejecutivo Nacional, la evaluación de los proyectos fue conferida a la Ciudad, conforme l y fue encargada, según reza el Art. 25 de la Resolución 15 de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Empleo y Capacitación. La misma debía confeccionar un informe para cada proyecto o propuesta presentado, en base a los criterios prefijados por el Consejo Consultivo de la Ciudad².

La mencionada dependencia tiene asignadas además las funciones de recepcionar los proyectos y propuestas y de realizar el control formal de los mismos, previo a la etapa propiamente evaluativa.

² Art. 24 y 25 de la Resolución 15 de la Secretaría de Desarrollo Económico.





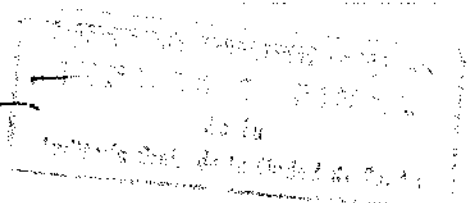
De este modo, el circuito analizado atraviesa por las siguientes etapas:

- 3.a. Elaboración de los proyectos por parte de las áreas de gobierno y organizaciones comunitarias interesadas en el desarrollo de actividades de contraprestación. En algunas ocasiones la Dirección General de Empleo y Capacitación prestó asesoramiento para la elaboración y presentación por parte de las mencionadas organizaciones de los proyectos de contraprestación.
 - 3.b. Presentación en la Dirección General de Empleo.
 - 3.c. Registro de los proyectos en un libro rubricado.
 - 3.d. Realización de un control formal del proyecto que incluye, la verificación de la documentación de respaldo que debe acompañar la presentación.
 - 3.e. Realización de la evaluación sustantiva, en base los criterios elaborados por la secretaría de Desarrollo económico y previamente aprobados por el Consejo consultivo de la Ciudad
- Las etapas 3.d y 3.e son realizadas por el equipo de evaluación, aunque inicialmente, la etapa de control formal era efectuada por quien recibía la documentación respaldatoria del proyecto.
- La opinión del equipo técnico es emitida en forma escrita, haciendo constar el número y nombre del proyecto, la organización responsable, la ubicación, una breve descripción del mismo y de los perfiles profesionales requeridos. Dicha opinión destaca los aspectos positivos y negativos de los proyectos presentados, como apoyatura técnica a la labor del Consejo Consultivo que es a quien la normativa le otorga la facultad de emitir dictamen.
- 3.f. Remisión de la evaluación a la Subsecretaría de Producción y Trabajo (Ex Secretaría de Fiscalización y Trabajo) para su reenvío al consejo consultivo.
 - 3.g. Una vez que el proyecto es aprobado por el Consejo Consultivo, se remite copia al Subsecretario quien emite la Resolución aprobatoria.
 - 3.h. Una vez aprobado el proyecto, la Unidad Ejecutora de Proyecto o área técnica establece contacto con el organismo ejecutor a los efectos de determinar el perfil ocupacional de los beneficiarios a ser incorporados en el proyecto de contraprestación.
 - 3.i. Con la información resultante, el Área Técnica solicita a la Coordinación de las Oficinas de Intermediación Laboral la

AGCBA



[Handwritten signature]



búsqueda de los beneficiarios cuyo perfil ocupacional resulte adecuado y acorde con el requerido por el proyecto de contraprestación y teniendo en cuenta, además, el Centro de Gestión en el que habita el beneficiario a los efectos de facilitar el traslado del mismo al lugar en el que se localiza el proyecto.

- 3.j. Con información provista por el Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales, la Coordinación de las Oficinas de Intermediación Laboral emprende la búsqueda, requiriendo, eventualmente, la realización de entrevistas con el beneficiario para ahondar en la determinación de su perfil ocupacional.
- 3.k. Una vez concluida esta etapa, la Coordinación de la Oficina de Intermediación Laboral se pone en contacto con el centro de Gestión y Participación en cuya órbita vive el beneficiario, a los efectos de que dicho centro le comunique al mismo su incorporación al proyecto.

4. Proyectos de Contraprestación

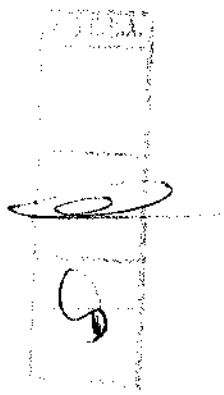
Los criterios estipulados para la presentación de proyectos fueron fijados por el Decreto GCBA 154. En su artículo 15, la mencionada norma establece la información que debe contener la presentación de los proyectos a ser presentados por las dependencias del GCBA, entre la que se cuenta, aquella relativa a la descripción de las actividades a llevarse a cabo, el número y perfil ocupacional de los beneficiarios solicitados y los costos a cargo de la repartición en la que se ejecutará el proyecto.

Para los proyectos de interés comunitario, la mencionada norma establece que los proyectos podrán ser presentados por Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica acreditada y una experiencia no menor a dos años en el desarrollo de proyectos sociales. Iguales condiciones se solicitan a las organizaciones comunitarias que presentes proyectos de índole productiva, los que pueden ser elaborados también por micro, pequeñas y medianas empresas.

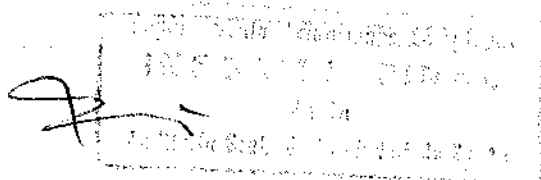
Los art. 29 y 30 del Decreto GCBA 154/02 estipulan asimismo que los costos que insuma la capacitación de los beneficiarios para el desarrollo de las tareas, como así también los costos derivados de la utilización de equipos, herramientas, materiales e insumos deberán ser aportados por las organizaciones a cargo de los proyectos de contraprestación.

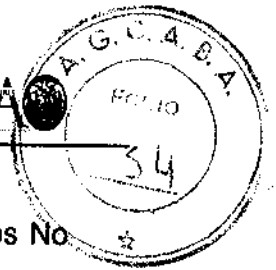
El Decreto antedicho estableció asimismo, en sus anexos II, IV, V y VI los formularios que debían presentar las reparticiones del

AGCBA



AGCBA





gobierno de la ciudad, las entidades privadas y los Organismos No Gubernamentales.

Dicho formulario fue reemplazado por imperio de lo dispuesto por la Resolución 312 del Ministerio de Trabajo, reglamentaria del Decreto PEN 565/02.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 229/02 de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad, los criterios fijados por el consejo Consultivo para la evaluación de los proyectos son los siguientes.

Para los proyectos presentados por las dependencias del GCBA:

- impacto en la calificación laboral de los beneficiarios
- prioridad de las zonas en las que se instales los proyectos, privilegiando las de menores recursos
- la factibilidad económica y la posibilidad de sufragar los costos

En relación a los proyectos de organizaciones comunitarias:

- viabilidad técnica
- viabilidad financiera
- viabilidad institucional
- viabilidad social
- calidad y pertinencia de la calificación a brindar

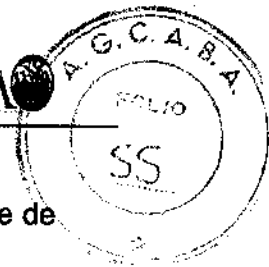
Respecto de los proyectos presentados por ONGs y PYMES relativos a actividades productivas:

- viabilidad técnica
- viabilidad financiera
- viabilidad institucional
- calidad y pertinencia de la calificación a brindar.

Según la información remitida a esta auditoría, a la fecha de finalización de las tareas de campo se han aprobado 238 proyectos de contraprestación, de los cuales 148 se encuentran en marcha, es decir, aproximadamente el 62 por ciento.

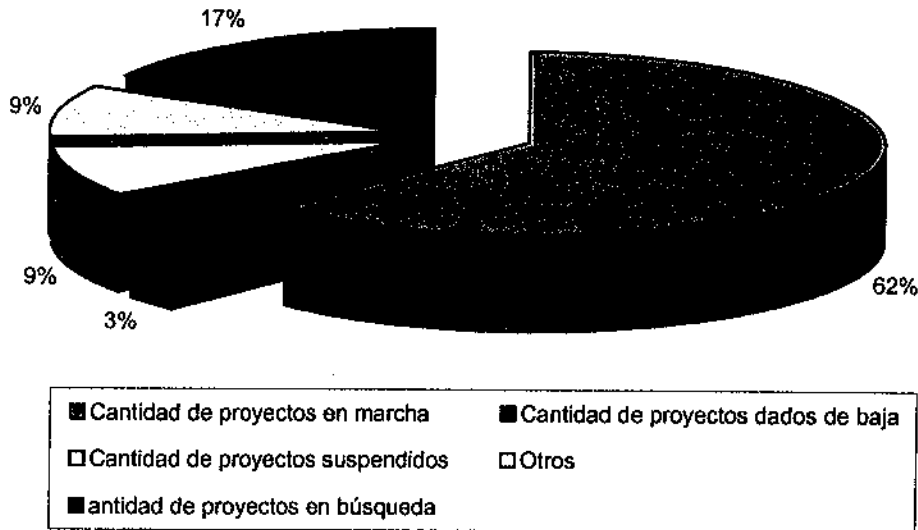
La cantidad de beneficiarios asignados a proyectos asciende a 4357, lo que representa el 9.6 por ciento del total de beneficiarios de programa para el distrito.

En cuanto al resto de los proyectos, el 17 por ciento está en proceso de búsqueda y selección de beneficiarios, un 9 por ciento han sido



suspendidos y un 3 por ciento han sido dados de baja. Se carece de información respecto del 9 por ciento restante.

Distribución porcentual de los proyectos según su condición de funcionamiento



De los proyectos, el 64 por ciento fueron presentados por entes públicos, y el resto a organizaciones no gubernamentales.

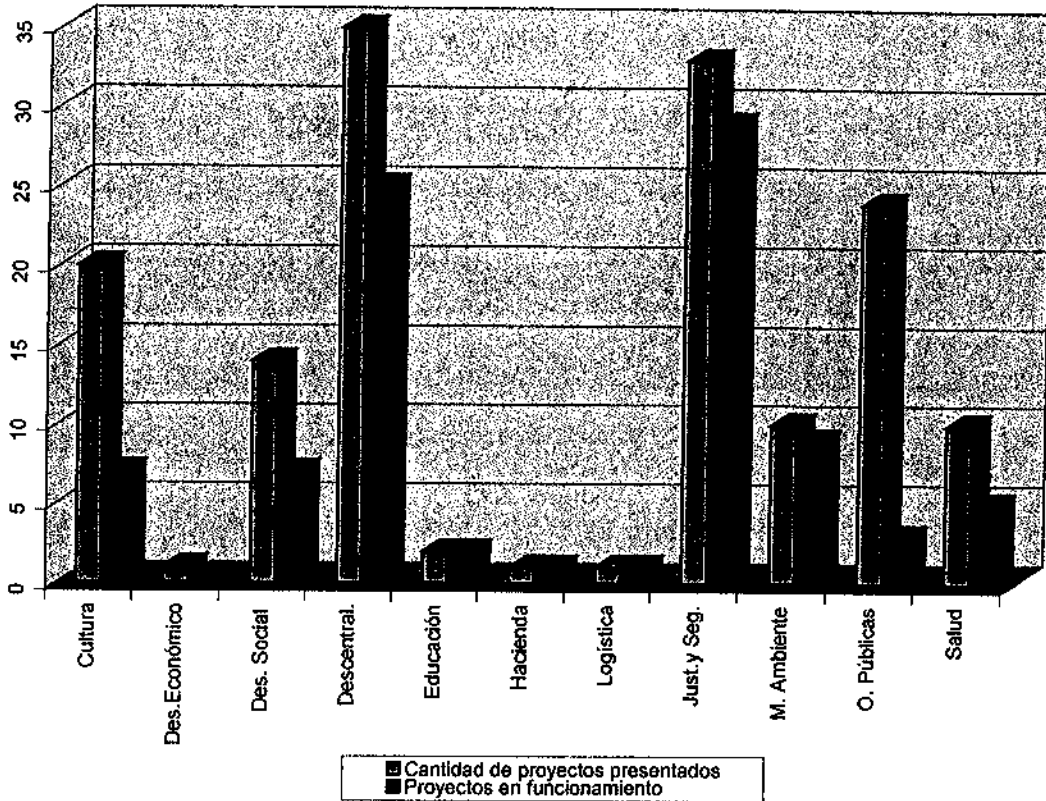
De los proyectos presentados por entes públicos, el 23 por ciento corresponde a entonces Secretaría de descentralización, el 22 por ciento a Justicia y Seguridad, el 16 por ciento a Obras Públicas, el 13 a Cultura, aproximadamente el 7 por ciento a Salud e igual número a Medio Ambiente. Los restantes corresponde a Hacienda, Educación, Desarrollo Económico y Desarrollo Social.

De los proyectos en funcionamiento, aproximadamente un tercio corresponden a Justicia y seguridad que tiene en funcionamiento casi el 88 por ciento de los proyectos presentados. El 29 por ciento corresponde a Descentralización, (que tiene en funcionamiento 25 de los 35 proyectos presentados), el 10 por ciento corresponde a Medio ambiente (funcionan 9 de los 10 proyectos presentados), 8 por ciento Cultura (están ejecución 7 de los 20 proyectos presentados) e igual porcentaje a Desarrollo Social (funcionan 7 de 14), alrededor del 6 por ciento Salud (con 5 de los 10 proyectos presentados en ejecución). Obras públicas, solo representa poco más del 3 por ciento de los proyectos presentados ya que están en ejecución tan solo 3 de los 24 proyectos presentados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 2010

Cantidad de proyectos presentados y en funcionamiento por Secretaría del GCBA



Si se analiza la distribución de los proyectos por tipo de institución en la que se desarrollará la tarea, se observa que las mismas se desarrollarán en iguales proporciones en entes públicos y organizaciones no gubernamentales.

En el caso de los proyectos en funcionamiento, los proyectos correspondientes a entes públicos representan el 43 por ciento del total. De este modo se observa que, medido desde la perspectiva del número de proyectos, si bien hay menos proyectos presentados por ONG's, estos registran, no obstante, mayor nivel de ejecución. Es probable que ello se deba al hecho de que dichos proyectos ya funcionaban con anterioridad al inicio del programa, en base al trabajo voluntario.

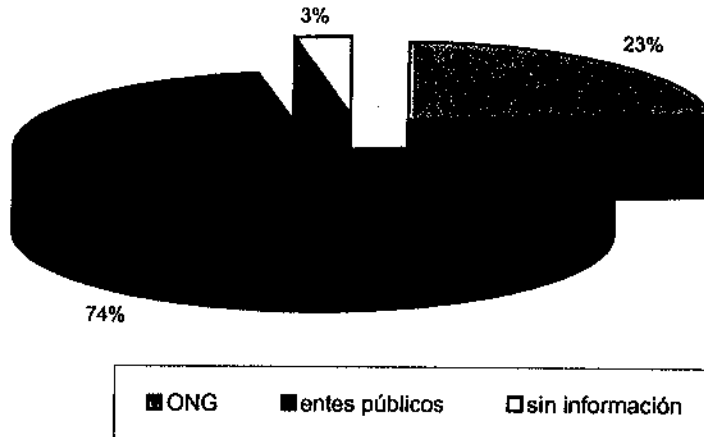
Por el contrario si se consideran los proyectos en ejecución desde la perspectiva del número de beneficiarios incorporados, es posible notar que el 74 por ciento de los beneficiarios de proyectos en ejecución se encuentran realizando la contraprestación en entes públicos. De ellos, el 37 por ciento se desempeña en proyectos de la Secretaría de Educación, el 15 por ciento en proyectos de Descentralización, y el 16 por ciento en Salud y alrededor del 10 por ciento en Medio Ambiente. Aproximadamente el 6 por ciento de los beneficiarios se encuentra realizando actividades de contraprestación en la

Ab

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Buenos Aires, 10 de Julio de 2014

Secretaría de Justicia y Seguridad y alrededor del 5 lo hace en la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Obras Públicas representan aproximadamente un 3 por ciento del total.

Porcentaje de beneficiarios trabajando según tipo de institución

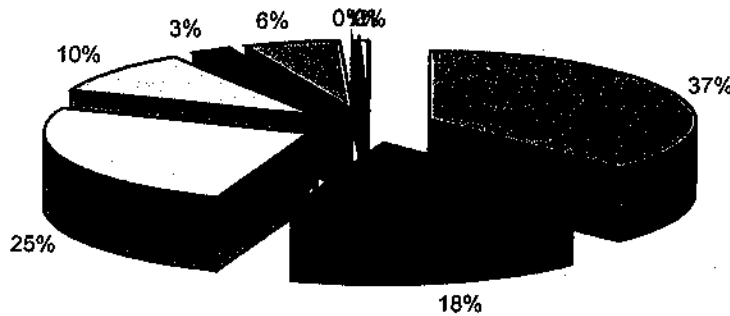


Luego, si se analizan los proyectos en ejecución por tipo de tareas, se observa que alrededor del 37 por ciento de los beneficiarios se encuentra desarrollando tareas de apoyo comunitario, el 18 por ciento hace tareas de mantenimiento, limpieza y maestranza, el 25 por ciento realiza tareas administrativas, de atención al público, promoción de servicios y/o relevamiento de necesidades comunitarias, un 10 por ciento desempeña acciones de promoción de la salud. Tan solo un 3 por ciento realizan tareas de índole productiva. Los beneficiarios restantes realizan tareas de incentivación de actividades deportivas o culturales u otras tareas.

[Handwritten scribbles and marks]

[Handwritten signature and stamp]

Porcentaje de beneficiarios asignados a actividades de contraprestación según tipo de actividad predominante de los proyectos



- Tareas de apoyo comunitario
- Tareas de mantenimiento, limpieza y ordenanza
- Tareas administrativas, de atención al público, promoción y relevamiento
- Tareas de promoción de la salud y acompañamiento terapéutico
- Tareas productivas
- Otras tareas
- Incentivación de actividades deportivas o culturales
- capacitación
- No consta información

Asimismo, debe señalarse que 444 beneficiarios se encuentran realizando actividades de capacitación o bien de terminalidad primaria o secundaria.

En el caso de las actividades de capacitación laboral, las mismas son implementadas a través de los Centros de Formación Profesional, dependientes de la Secretaría de Educación del GCBA.

En cuanto a las actividades de escolarización primaria o secundaria, las mismas son coordinadas conjuntamente con la la Dirección General de Educación para el Adulto y el Adolescente de la mencionada Secretaría.

En los casos en los que los beneficiarios han decidido inscribirse en actividades escolares luego de comenzado el ciclo lectivo, la Dirección general de empleo y capacitación ofrece a los beneficiarios incorporarse al programa de Alfabetización instrumentado desde la Secretaría de educación.

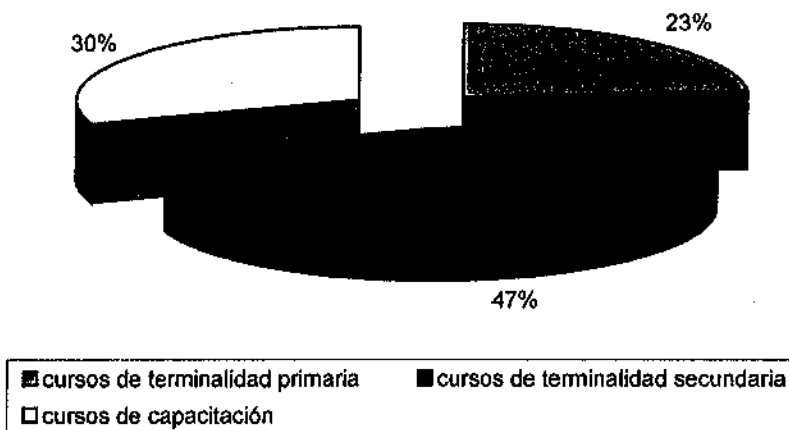
AGCBA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GCBA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GCBA

Distribución de los beneficiarios que optaron por realización de cursos o actividades de capacitación



En el caso de las actividades educativas y de formación profesional, el circuito de inscripción es el siguiente:

1. Al momento de concurrir a la sucursal bancaria para percibir la primer cuota del subsidio, el beneficiario es informado respecto de la posibilidad de realizar contraprestaciones consistentes en actividades educativas o de capacitación. La información es incluida en un formulario que indica además que el beneficiario que elija esta opción debe acercar su certificado de estudios a las oficinas de Intermediación Laboral dependientes de la Dirección General de Empleo.
2. Las Oficinas de Intermediación Laboral remiten los certificados al área de Capacitación de la Dirección General de Empleo.
3. La información es cargada en una base de datos de beneficiarios que realizan actividades de capacitación o escolaridad.
4. En algunos casos dicha información ha sido cruzada con aquella emanada de la Secretaría de Educación respecto de quienes se encuentran cursando en los CENS.

Esta modalidad rigió durante el periodo de vigencia del Decreto PEN 165/02 por cuanto con el dictado del Decreto PEN 565/02, que centralizó el operativo de pago en manos de la jurisdicción nacional, se eliminó la posibilidad de promover la realización de este tipo de actividades al momento de efectuarse el pago del subsidio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Oficina de Intermediación Laboral
 Dirección General de Empleo